

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. Política fiscal.-

La política económica es una parte de la economía que el gobierno utiliza para intervenir en la sociedad con el objeto de regular y dictar normas que deberán ser cumplidas en el país, siendo el estado el único ente encargado de ejecutar y hacer dichas normas.

Uno de los instrumentos de la política económica es la fiscal, la cual no cuenta con un significado preciso y claro; sin embargo, existen diversas definiciones que varios autores han proporcionado a lo largo del tiempo.

Históricamente la política fiscal se deriva de la palabra fisc – la que significa Talega para guardad dinero o Tesorería, por lo que se considera el término política fiscal como sinónimo de Finanzas Públicas.

La política Fiscal se podría definir como esfuerzo gubernamental de estabilizar o estimular la economía; mediante cambios en los gastos de gobierno y/o los impuestos, dichos cambios serán realizados en el largo plazo ya que no es lo suficientemente rápida y flexible como para ejercer ciertas influencias sobre los ingresos nacionales y el nivel de empleo en el corto plazo.

La política fiscal tiene como objetivos:

- Contrarrestar los ciclos económicos
- Aumentar el nivel general de la renta y la demanda
- Lograr una mejor distribución de los ingresos y de la riqueza

En síntesis, el principal objetivo de la política fiscal es conseguir un nivel elevado de empleo y un nivel de precios estable.

Elementos de la política fiscal

La política fiscal está compuesta de 5 elementos a saber: fijación de impuestos, gastos públicos, administración de deuda, controles monetarios y coordinación económica. Estos componentes permiten una adecuada administración de los ingresos y gastos del gobierno, es decir, de las finanzas públicas.

- a) **Fijación de impuestos.-** El impuesto es “la cuota obligatoria que todos los individuos aportan coactivamente del monto de su riqueza, para cubrir el costo de los servicios públicos no divisibles” ⁽¹⁾. Por lo tanto, este elemento permite al gobierno transferir recursos del sector privado al sector público, con lo cual se controla el volumen de gastos del sector privado, y por ende el nivel de actividad económica, ya sea aumentando o disminuyendo los impuestos.

- b) **Gastos públicos.-** Los gastos públicos son definidos como “el empleo definitivo de la riqueza obtenida del dominio fiscal y de los particulares, para la producción de los servicios públicos” ⁽²⁾. Son considerados como una resta y sustitutos de los gastos privados cuando éstos no dirigen correctamente la economía. Tiene como objetivo luchar contra el desempleo, aumentar la producción y llevar la economía a un nivel estable. La mayoría de los gastos están destinados a los sectores de educación, salud, servicios y al sector militar.

- c) **Administración de deuda.-** Consiste en la venta, el pago y el retiro de las obligaciones gubernamentales; de esta manera el estado convierte las obligaciones en un activo privado cambiando de dinero a bono, convirtiendo los bonos por pagar en un instrumento de la administración económica.

- d) **Control monetario.-** Los controles monetarios son instrumentos de la política monetaria, los cuales se encargan del manejo de la oferta monetaria y la tasa de interés con el objeto de mantener una tasa de empleo razonable sin inflación. Entre los controles monetarios están, el encaje legal, las operaciones del mercado abierto,

las cuales están relacionadas con la política fiscal en el manejo y en los objetivos que persiguen.

- e) **Coordinación económica.-** Significa el planeamiento central y consiste que debe ser aplicado a la fijación de los impuestos, los gastos públicos, la administración de la deuda y a los controladores monetarios, haciendo que esos cuatro elementos se integren dentro de una estructura de acción consistente.

Instrumentos de la política fiscal.-

Los instrumentos de la política fiscal con los que el gobierno tiene que llevar adelante los objetivos trazados, son los siguientes:

Gastos.- Consiste en la compra por parte del gobierno de bienes y servicios, mediante el cual el gobierno transfiere fondo de consumo a los individuos y a los negocios, aumentando de esta manera los fondos destinados al consumo. También consiste en la extensión de crédito, la cual tendrá un efecto en el ingreso, ya que permite aumentar los fondos al crédito, incrementando la disponibilidad de capital y facilitando el acceso al crédito. En general, los gastos son utilizados para ejecutar diversas obras públicas y para mantener a la defensa nacional.

Impuestos.- Este instrumento permite al estado la absorción de fondos; estos fondos son los recursos que estaban destinados al consumo y al ahorro; por lo tanto, se estará afectando al crédito, disminuyendo de esta manera el nivel de inversión

Empréstitos.- Consiste también en la absorción de fondos por parte del gobierno a través de préstamos, los cuales afectan la disponibilidad de crédito. Los empréstitos se caracterizan porque no producen efectos de contracción o expansión en la economía; el único efecto que produce es una reducción del consumo y de la inversión privada.

Amortización de la Deuda.- Constituidos por los intereses de la deuda que permite al gobierno liberar fondos destinados al crédito y al consumo. Mediante el pago de la deuda el gobierno reduce el total de títulos de la deuda, haciendo que el gobierno libere fondos que pueden destinarse a la adquisición de bonos de las empresas y otros valores privados.

Establecimiento de Impuestos como Fuente de Ingresos para el Estado.-

Una de las principales funciones del Estado radica en su capacidad de establecer impuestos o tributos con el fin de financiar el gasto público y para promover cambios en algunas variables económicas tales como la distribución del ingreso.

Los impuestos pueden ser utilizados como parte de las políticas de estabilización que tienden a combatir las fluctuaciones cíclicas de la economía (que llevan a extremos no deseados variables tales como el desempleo o la inflación), junto con acciones sobre el gasto público y la política monetaria.

Los ingresos tributarios constituyen las contribuciones obligatorias impuestas por los gobiernos sobre las personas, las empresas y las propiedades.

Además de utilizarse para hacer frente a los gastos del Estado, los impuestos pueden establecerse para conseguir otros objetivos económicos y sociales, como fomentar el desarrollo de una economía de forma equilibrada, favoreciendo o penalizando determinadas actividades, o bien para realizar reformas sociales variando la distribución de la renta o de la riqueza.

No hay tributo sin ley previa y esa ley determinará cómo, cuándo, en qué magnitud y con qué excepciones los sujetos obligados deberán pagar tributos al estado.

Los impuestos en Bolivia son tributos (prestaciones en dinero exigidos para obtener recursos) o gravámenes que el Estado impone de manera coercitiva a la colectividad, es decir, a los contribuyentes, para el sostenimiento de los servicios públicos y los gastos del Estado. Los servicios públicos son los prestados por las diversas instancias del Estado, directamente o a través de concesionarios, para satisfacer las necesidades comunes de la población. Por ejemplo, los servicios de agua potable, de electricidad, de teléfonos, de infraestructura, de carreteras, de transportes, de higiene y salubridad, de educación, de salud, de abastecimientos, servicios bancarios, comunicaciones, de alcantarillado o eliminación de excretas y recogida de basura, de seguridad ciudadana, entre otras cosas.

La Constitución Política del Estado señala que todo impuesto es obligatorio si ha sido establecido de acuerdo a Ley y la misma Constitución, además, añade que “los impuestos y demás cargas públicas obligan igualmente a todos”. Establece también que sólo el Poder Legislativo puede crear o suprimir impuestos, ya sean nacionales, departamentales o municipales.

Los impuestos tienen tres características esenciales: la legalidad, la igualdad y la universalidad. La legalidad es un requisito substancial, puesto que la Ley debe determinar la forma de creación y pago de los impuestos. El principio de igualdad señala que todos están obligados al pago de los impuestos por ser iguales ante la Ley. El de universalidad excluye cualquier privilegio.

1.1.1. Sistema Tributario Boliviano.-

1.1.1.1. Antecedentes.- Podemos señalar dos momentos trascendentales:

a) La Reforma Tributaria desde 1986.- A partir de la década de los 70's y hasta mediados de los 80's la estructura tributaria comprendía una gran cantidad de tributos, y a pesar de esto, la presión tributaria fue declinando, llegando a una recaudación que representó menos del 2% del PIB en 1985. Como parte de las medidas destinadas a frenar el proceso hiperinflacionario que sacudió al país en la primera parte de la década de los años ochenta. A partir de 1986 entra en vigencia el actual sistema tributario con la aprobación de la Ley N° 843; a diferencia de la política tributaria del pasado, los componentes más importantes de la reforma tributaria de 1986 son primordialmente dos: una base tributaria amplia e impuestos de fácil administración, componentes que han posibilitado una recaudación mayor al 15% del PIB desde 1990.

Es importante notar que la reforma tributaria de 1986 además de cambiar el sistema tributario notoriamente, cambió la percepción y la actitud de los contribuyentes con respecto al pago de impuestos, que en la primera mitad de los 80's se habían acostumbrado a no tributar. La reforma tributaria (Ley N° 843) simplificó el sistema impositivo, con el objeto de cubrir a todos los sectores de la actividad económica mediante una administración sencilla y efectiva.

b) Modificaciones al Sistema Tributario.- En Diciembre de 1994, con la aprobación de la Ley N° 1606 se efectuaron importantes cambios en el sistema tributario. Estos cambios fueron significativos para algunos impuestos, mientras que en otros solamente se modificaron, sustituyeron e incorporaron algunos artículos e incisos que no variaban la base imponible.

Las principales razones que motivaron la promulgación de la Ley N° 1606 son consistentes con el período de transformación que vivía el país en esa época.

Por ejemplo, la Ley de Participación Popular de Abril de 1994, al cambiar la distribución de las recaudaciones impositivas otorgaba la opción de mejorar la Ley N° 843, basando el pago de impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores en avalúos fiscales y no en valores estimativos.

El cambio más importante se efectuó con respecto al impuesto a las utilidades de las empresas. Las empresas estaban sujetas a un gravamen que fijaba como base imponible el patrimonio neto de las empresas (IRPE), este impuesto no ofrecía incentivos a la inversión ya que con ésta se incrementaba la base imponible; además, este impuesto no era sujeto a créditos fiscales en ningún otro país, lo cual significaba una doble tributación para empresas extranjeras y multinacionales (gravadas sobre utilidades de fuente externa). Naturalmente, este impuesto no era consistente con la Capitalización de las empresas del estado, la cual requería fuertes inversiones extranjeras, y por lo tanto debía ser sustituido por un impuesto sin distorsiones a la inversión y además sujeto a crédito en los respectivos países de origen, el Impuesto a las Utilidades de las empresas.

1.1.1.2. Conformación del Régimen Tributario de Bolivia.-

En general, las fuentes principales de ingresos fiscales que financian los gastos e inversiones públicas son los distintos tipos de impuestos que se aplican a las personas y empresas, que se pueden dividir en tres grandes categorías:

- a) Los impuestos al ingreso de las personas y empresas.
- b) Los impuestos al gasto o consumo, que envuelven el impuesto de compraventa y los aranceles de importación.

- c) Los impuestos a la propiedad, que comprenden inmuebles, tierras, herencias, vehículos, etc.

1.1.1.3. En Bolivia los impuestos son los siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA), que tiene una alícuota de 13%.
- Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), con una alícuota también de 13%.
- Impuesto sobre las Utilidades de Empresas (IUE), con una alícuota de 25%.
- Impuesto a las Transacciones (IT), con una alícuota de 3%.
- Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), se destacan como la base de este impuesto los vehículos, cigarrillos, cervezas, vinos, singanis, aguardientes, licores, chicha de maíz (de dominio tributario municipal) y bebidas refrescantes embotelladas, con alícuotas que varían en función al bien a través de tasas porcentuales y tasas específicas.
- Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (TGB), que recae sobre las sucesiones hereditarias y transferencias gratuitas de propiedad, con alícuotas crecientes de 1%, 10% y 20%.
- Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE), por las salidas al exterior de país por vía aérea de personas naturales residentes en Bolivia, mediante el pago de una alícuota de Bs. 176 a partir del 1 de Enero de 2007.

- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IPB), de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales, mediante bases y escalas impositivas que deben ser actualizadas por el Poder Ejecutivo.
- Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT), con una alícuota de 3%.
- Impuesto Complementario a la Minería, para las personas naturales o jurídicas que comercialicen minerales y/o metales.
- Impuesto a las Transacciones Financieras, con una alícuota del 0.15%.
- Gravamen Arancelario Consolidado (GAC), para importaciones, con un arancel general de 10% y de 5% o 0% para bienes de capital y productos sujetos a acuerdos comerciales.

Así mismo, se debe mencionar que los sectores de hidrocarburos, minería y forestal tienen impuestos específicos, relacionados con el hecho que se explotan recursos naturales y en este sentido se pagan principalmente regalías y patentes.

Por su importancia en las recaudaciones, se especifican los principales impuestos del sector de hidrocarburos:

- Regalías de hidrocarburos denominados existentes, que son los correspondientes a las reservas probadas de los reservorios que se encontraban en producción a la fecha de la vigencia de la Ley de Hidrocarburos de 30 de abril de 1996 y que se encontraban certificadas a esa fecha, pagan regalías y participaciones de 50% sobre la producción: 11% destinado al departamento productor, 1% destinado a los departamentos de Beni y Pando, 6% para cubrir el presupuesto TGN-YPFB, 19% de participación nacional y una regalía complementaria de 13% destinada al Tesoro General de la Nación (TGN).

- Regalías de hidrocarburos denominados nuevos, que son aquellos no contenidos en la definición de hidrocarburos existentes pagan una regalía total de 18%: 11% destinada al departamento productor, 1% para Beni y Pando y 6% para YPFB-TGN.
- Patentes; los contratos de riesgo compartido pagan una patente anual por las áreas sujetas al contrato en las fases de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos.
- Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), sobre la comercialización en el mercado interno de hidrocarburos y sus derivados, y en particular la gasolina especial y el diesel oil.

En el caso del sector forestal, se establecen dos patentes a favor del Estado: la patente de aprovechamiento forestal, que es el derecho que se paga por la utilización de los recursos forestales y se calcula sobre el área aprovechable de la concesión establecida por el plan de manejo y la patente de desmonte, que es el derecho que se paga por los permisos de desmonte.

Los recursos de estas patentes se distribuyen entre las prefecturas, municipalidades, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal y la Superintendencia Forestal.

1.1.2. El sistema tributario en Bolivia también se compone de Regímenes Especiales.-

A los minoristas y artesanos dentro del denominado Régimen Tributario Simplificado (RTS), a los transportistas de servicio público en el Sistema Tributario Integrado (STI) y para las actividades agrícolas en el Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

1.1.3. Fuentes del Derecho Tributario.-

Fuentes del Derecho, es todo tipo de norma, escrita o no, que determina la vinculatoriedad del comportamiento de los ciudadanos y de los poderes de un estado o comunidad. Según lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, con carácter limitativo, son fuente del Derecho Tributario con la siguiente prelación (antelación o preferencia) normativa:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo.
- c) El Código Tributario Boliviano.
- d) Las Leyes.
- e) Los Decretos Supremos.
- f) Resoluciones Supremas.
- g) Las demás disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados al efecto con las limitaciones y requisitos de formulación establecidos en el Código Tributario Boliviano.

También constituyen fuente del Derecho Tributario las Ordenanzas Municipales de tasas y patentes, aprobadas por el Honorable Senado Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Tendrán carácter supletorio al Código Tributario Boliviano, cuando exista vacío en el mismo, los principios generales del Derecho Tributario y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular.

1.1.4. Los Tributos.-

El Modelo de Código Tributario del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT (1999) define a los tributos como “las prestaciones en dinero que el Estado exige, en razón de una determinada manifestación de capacidad económica, mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general”. Los Artículos 9º, 10º, 11º y 12º de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano definen como tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y a su vez los clasifican en: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Patentes Municipales.

1.2. Impuestos.-

1.2.1. Definición y Objetivos.-

“El impuesto es un hecho necesario y permanente propio de toda sociedad civilizada pues sólo mediante el impuesto es posible la existencia del consorcio civil” (4).

Los Impuestos se constituyen en el principal instrumento recaudador del Estado, por lo que se convierte en un elemento esencial en la planificación de los Gastos Públicos, siendo el principal y mayor recurso de sustentación de la vida financiera de los Estados, mejorando la oportunidad y la calidad de vida de sus habitantes.

Los Impuestos están destinados a satisfacer las necesidades de los servicios públicos necesarios en la existencia de los pueblos; también se encargan del déficit que puedan generar dichos servicios.

El Impuesto “es un tributo determinado por Ley, que se paga casi siempre en dinero cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente” (5); es decir, es un gravamen o contribución que se impone a todas las personas o empresas que realicen cualquier actividad económica o que posean una riqueza.

Los impuestos pueden ser de tres tipos:

- a) **Progresivos**, cuando la tasa del impuesto aumenta con el tamaño de la propiedad o el volumen de ingresos sobre los que gravan, o cuando la tasa permanece igual aunque aumente la base.
- b) **Regresivos**, cuando la tasa del impuesto permanece inalterada o decrece variando inversamente con el tamaño o el valor de la propiedad o el monto de los ingresos con que se grava, es decir, cuando disminuye la tasa a medida que aumenta la base.
- c) **Proporcionales**, cuando el tipo imponible varía en la misma proporción que la base imponible, o la tasa varía en la misma proporción que la base.

Es obligación de todos los componentes de un Estado aportar de sus riquezas para constituir el capital del Estado, el cual estará destinado a la ejecución de

servicios públicos de los cuales todos los contribuyentes tendrán derecho a beneficiarse.

1.2.2. Impuestos y Desarrollo Económico.-

Por Desarrollo Económico se entiende al mejoramiento del bienestar social del país en un mediano y largo plazo; para lograr este objetivo el gobierno debe elaborar políticas adecuadas que fomenten la producción, mejoren el nivel de ingresos y el nivel de inversiones a través de un aumento del ahorro interno.

Por lo tanto, Desarrollo Económico es igual a Crecimiento Económico más Equidad. Crecimiento Económico se refiere al incremento del ingreso per cápita, de la producción, de las inversiones; y por Equidad se refiere a la mejor distribución de los ingresos y la riqueza.

Uno de los principales indicadores de desarrollo económico es el **Producto Interno Bruto**, el cual mide el valor de todos los bienes y servicios finales producidos en el país, en un periodo determinado; a través de este indicador se puede conocer si la economía de un país va mejorando o empeorando.

El PIB está compuesto de cuatro sectores principales:

- Gastos de consumo. Que puede ser en bienes duraderos y no duraderos y en servicios.
- Inversión bruta.

- Gastos de Gobierno.
- Exportaciones.

En estos cuatro sectores es distribuido el Producto Total. Esto se puede representar a través de la siguiente ecuación

$$\text{PIB} = C + I + G + (X - M)$$

Del PIB se obtiene el Ingreso Nacional, el cual también nos da una pauta sobre el nivel de desarrollo económico que tiene el país. El Ingreso Nacional se obtiene de la siguiente manera: al PIB se agregan los ingresos netos derivados de propiedades en el extranjero y se obtiene el PNB; a éste se resta las depreciaciones, para obtener el PNN; luego al PNN se le restan los Impuestos Indirectos, se le suma los subsidios a las empresas públicas, con lo que se obtiene el **Ingreso Nacional**, en el cual se toma en cuenta los sueldos, salarios, intereses y rentas. Es decir la derivación del PIB al Ingreso Nacional se da de la siguiente manera:

$$\text{PIB} + \text{Ing. Netos del Ext.} = \text{PNB} - \text{Depreciación} = \text{PNN} - \text{Imp. Indirectos} + \text{Subvenciones} = \text{Ingreso nacional}$$

Los ingresos pueden ser destinados al consumo, al ahorro, al pago de impuestos y a transferencias privadas al extranjero. Por lo tanto, como se puede observar, a medida que aumente la producción, el nivel de Ingreso aumenta; por lo tanto, aumenta el pago de impuestos y las recaudaciones, lo cual hará que aumenten los gastos públicos, haciendo que la producción siga aumentando. Además, todas las actividades que forman parte del PIB deben pagar impuestos, por lo que a medida que aumenten las recaudaciones los gastos públicos seguirán aumentando.

Por los tanto, la relación que existe entre los impuestos y el desarrollo económico es fuerte, ya que los impuestos se convierten en uno de los principales instrumentos con los que cuenta el gobierno para promover el desarrollo económico con políticas de gasto que mejoren la distribución de la riqueza generada por el país.

Una política que algunos economistas proponen es la de crear impuestos que tengan una estructura progresiva, es decir, que la mayor parte del pago de impuestos sea asignado a quienes gozan de elevados ingresos, ya que tienen una propensión marginal al consumo relativamente baja, esto iría a favor de los grupos de ingresos bajos cuya PMRC es alta. En cambio, otros proponen que se produzca un aumento en los impuestos al consumo, como forma de aumentar los ingresos del gobierno, aunque éstos tengan un carácter regresivo.

Otra forma en la que el gobierno puede fomentar el crecimiento económico es sustituir la inversión privada con los gastos públicos; para esto, el gobierno deberá lograr que las personas entreguen parte de sus ingresos al gobierno a través de los impuestos y este lo redistribuya mediante los gastos públicos de manera más equitativa en todo el país.

Para esto el gobierno deberá ver la forma de que los impuestos no perjudiquen a las pequeñas y medianas empresas, es decir, que los impuestos que estas empresas paguen no deben ser muy elevados, por lo que se debe tener cuidado en el momento de crear impuestos para la producción. En este sentido es que los impuestos que se graven a la producción, deberán ser progresivos, de manera que las empresas más grandes sean las que más impuestos paguen, lo que beneficiaría al país ya que los ingresos aumentarían y las empresas más pequeñas no se verían muy afectadas.

Una reducción en los impuestos (Política Fiscal Expansiva) también es importante en el desarrollo económico, ya que provocará que el nivel de inversiones se incremente, lo cual aumentará el Ingreso Nacional y el nivel de consumo. Sin embargo, este efecto multiplicador no producirá el nivel esperado de aumento en la producción, ya que la reducción de los impuestos no modifica la base monetaria; por lo tanto, el tipo de interés deberá subir para evitar que haya un exceso de producción; de esta manera, el nivel de producción aumenta pero no en la proporción del multiplicador.

A través de estas políticas el gobierno logrará un aumento en los niveles de ingreso y en los niveles de ahorro (inversión). De esta manera, los impuestos serán utilizados para redistribuir la riqueza y los ingresos de manera más equitativa entre todas las regiones y zonas del país, de tal forma que el crecimiento económico beneficie a todos los niveles sociales y a todas las regiones del país.

1.2.3. Incidencia y Efectos de los Impuestos.-

La incidencia del impuesto se produce cuando no se puede transferir la carga del impuesto, es decir, que se produce sobre la última persona que recae el impuesto y soporta la carga. La incidencia es el último lugar donde descansa el impuesto después de que han sido consideradas todas las posibilidades de traslación.

Efectos de la Incidencia.- El principal efecto que produce es una reducción de la Renta disponible de la persona sobre la que recae la Incidencia, lo cual implica una disminución en la renta disponible para el consumo individual o el ahorro.

Traslación del Impuesto.-

Generalmente la persona o empresa que originariamente fue gravada con el impuesto no es necesariamente la que soporta su carga ya que ésta pueda transferirla a otras personas o empresas. Por *Traslación del Impuesto* se entiende “el proceso mediante el cual el contribuyente gravado por el impuesto tiende, ayudándose por algunas fuerzas económicas, a rechazar parte o la totalidad de la cuota del tributo pagado, sobre otro contribuyente, el cual a su vez se vale del mismo proceso para transferir la carga a otro, hasta que se llega a un último contribuyente que soporta efectivamente el impuesto.”

La traslación solamente puede tener lugar en conexión con una transacción realizada mediante un precio; de tal manera que si se produce la traslación, se estará modificando algún precio que puede ser el precio de los bienes y servicios, sueldos y salarios, intereses y rentas. La traslación puede ser hacia delante o pro traslación y hacia atrás o retro traslación:

La *Pro traslación* es la traslación del impuesto que se hace al cobrar más por los bienes y servicios, es decir, el fabricante o el comerciante aumenta el precio del producto haciendo de una manera que el consumidor pague parte o todo el impuesto.

La *Retro traslación* de un impuesto se da cuando se paga menos por los bienes y servicios, es decir, cuando el fabricante o comerciante sujeto de impuesto obliga a que sus proveedores reduzcan sus precios.

Efectos de la Traslación; la *pro traslación* provoca una disminución en el número de ventas, lo que ocasiona la reducción del empleo de algunos factores de producción, lo

cual en el largo plazo provoca una disminución en la renta como resultado de una oferta excesiva. La Traslación aumenta o disminuye el precio de los productos a medida que aumentan las transacciones; por eso, para evitar eso se deberían crear empresas integradas.

1.2.4. Clasificación de los Impuestos

En la antigua Hacienda Pública los impuestos se clasifican en *Impuestos Reales u Objetivos y Personales o Subjetivos*. Para la Hacienda Pública moderna los impuestos se clasifican en Directos e Indirectos.

a) Impuestos Directos.-

Son aquellos cuyo impacto e incidencia se verifica en el propio contribuyente, sin que exista la posibilidad de trasladar la carga a otra persona. Estos impuestos presentan diferentes ventajas entre las cuales se puede mencionar las siguientes.

- ✓ La ventaja que proporciona la seguridad de que se podrá contar con los ingresos de dichos impuestos en cualquier momento.
- ✓ Debido a su carácter fijo fomentan la producción
- ✓ Son un obstáculo al aumento de los Gastos Públicos; además, permite una mayor fiscalización de los poderes gubernamentales por parte de los ciudadanos.
- ✓ Presentan la posibilidad de acomodar los impuestos a las condiciones personales y subjetivas del contribuyente.

- ✓ Los gastos de recaudación son menores

- ✓ Sin embargo, estos impuestos presentan también ciertas desventajas como ser la propensión al fraude cuando el impuesto es alto; además, presentan el problema de no ser proporcionales al crecimiento de la población y de la riqueza, por lo que no se puede garantizar el perfecto equilibrio del presupuesto del Estado.

b) Impuestos Indirectos.-

Son aquellos impuestos cuya incidencia es trasladada a la persona que adquiere el bien o servicio gravado. Presentan la ventaja de tener una productividad mayor a la de los impuestos directos, debido a su creciente rendimiento sobre los consumos y el cambio de la riqueza. Esta ventaja se debe a las siguientes razones.

- ✓ A su *Universalidad*, ya que gravan a todas las riquezas y fortunas existentes.

- ✓ A su *Elasticidad*, es decir, que va progresando a medida que va aumentando la población y la riqueza nacional

- ✓ A la *Divisibilidad del Consumo*, es decir, que dado el fraccionamiento de las adquisiciones, el pago es realizado de modo oculto o inadvertidamente, ya que el impuesto se consolida en el precio del objeto comprado.

- ✓ A pesar de todas las ventajas que presentan, son muchas las *desventajas* que presentan; entre las desventajas, podemos mencionar las siguientes:

- ✓ Su bajo rendimiento en periodos de crisis ocasionado por la reducción del consumo, lo cual ocasiona un desequilibrio en el presupuesto.

- ✓ El incremento de los precios de los productos gravados.
- ✓ Van en contra del principio de igualdad, ya que favorecen a las clases pudientes en desmedro de las menos pudientes.
- ✓ Son impopulares cuando se gravan con altas tasas a mercancías de consumo general.
- ✓ Sus gastos de recaudación son elevados.
- ✓ Incitan al contrabando, como ser los impuestos sobre el consumo.
- ✓ Los impuestos indirectos son considerados en algunos casos como índice de bienestar de la población que está dado por el aumento o disminución del consumo de los bienes y servicios de lujo.

1.2.5. Principios de la Política Impositiva.-

Para la imposición impositiva se toman en cuenta ciertos principios en el momento de poner el gravamen. Estos principios son los siguientes:

- **Principio de la Capacidad de Pago.-** Este principio significa que “los que poseen el mayor ingreso o riqueza pagan la mayor parte del impuesto, independientemente de los beneficios que reciban del gasto de los fondos” (7). En este tipo de impuestos, se pueden agrupar aquellos impuestos que tienen tasas progresivas. Con este tipo de impuestos lo que se pretende es igualar la distribución del ingreso y de la riqueza.

- **Principio del Beneficio.-** Según este principio, los individuos y los negocios pagan de acuerdo con los beneficios que reciben de los gastos del gobierno. Estos beneficios son difíciles de determinar, ya que son beneficios que son creados o subvencionados con el impuesto pagado.
- **Principio del Crédito por Ingreso Ganado.-** Este principio busca premiar todos los ingresos de los individuos o empresas que son fruto del trabajo, a través de un tratamiento impositivo favorable; y busca castigar aquellos ingresos considerados como *no ganados* con fuertes tasas impositivas.
- **Principio de la Ocupación Plena.-** Este principio busca estimular la producción y el empleo a través de una rebaja en el impuesto de seguro contra el desempleo que el patrón paga si se mantiene cierto grado de estabilidad en la ocupación.
- **Principio de la Conveniencia.-** Este principio pretende que los impuestos sean establecidos con el único fin de recaudar la mayor cantidad con la menor dificultad. Estos impuestos son conocidos a veces como Impuestos Ocultos debido a que las personas desconocen la existencia de dichos impuestos ya que son gravados en el momento de la fabricación, lo cual luego se incorpora en el precio; o en otros casos se grava a grupos pequeños y desorganizados que no tienen el apoyo político, por lo cual estos impuestos son originados por la conveniencia política.

1.3. Reforma Tributaria

La Reforma Tributaria tuvo su origen en el D.S. 21060 el cual establecía la creación de una nueva Ley Tributaria, que permita al gobierno luchar contra la hiperinflación,

es así que se crea la Ley 843. Esta Ley tenía como base filosófica los principios básicos y el redimensionamiento del Estado.

1.3.1. Objetivos y Características de la Reforma Tributaria

a) Objetivos de la Reforma

Entre los principales objetivos de la Reforma Tributaria, están los siguientes:

- I. Proveer ingresos suficientes al Tesoro Nacional
- II. La universidad del tributo
- III. La simplificación de los tributos

En síntesis, podemos decir que el principal objetivo es el de aumentar la captación de recursos para el Estado ampliando y simplificando el sistema.

b) Características de la Ley 843.-

Entre las principales características de esta Ley, están:

- I. Impuestos fáciles de entender y aplicar
- II. Se realiza una simplificación del sistema impositivo
- III. Permite que el contribuyente declare de manera voluntaria sus obligaciones impositivas.
- IV. La recaudación se la realiza a través de entidades bancarias, modernizando los sistemas de control y de recaudación.

- V. Los impuestos sobre los ingresos son prácticamente eliminados
- VI. Se pone énfasis en la creación de impuestos que gravan al consumo como base fundamental de las recaudaciones; también se consideran impuestos que se gravan al ingreso y la propiedad. Entre los impuestos al consumo están: IVA, ISAE, IT, ICE, IUE y IEHD. Entre los impuestos sobre el ingreso tenemos: RC – IVA, TGB. Los impuestos sobre la propiedad son: IMT, IPB.

1.3.2. Impuestos al Consumo.-

Los impuestos al consumo son exacciones que paga el consumidor en el precio de los artículos que se compra; los impuestos son pagados poco a poco en las mismas compras del consumidor y al estar incluidos en los precios el consumidor no los puede reconocer, por lo que son considerados impuestos ocultos.

Estos impuestos se gravan a los artículos y servicios que son utilizados para el consumo, los cuales se constituyen en la base fundamental de las recaudaciones del nuevo sistema tributario; se dice que estos impuestos son adversos en la producción y en la iniciativa privada debido a la reducción que provoca en el consumo.

En cuanto a los impuestos sobre los ingresos, éstos son reducidos, ya que mediante el mecanismo del Crédito Fiscal, se determina que pueden ser compensados mediante el IVA, si es que los consumidores presentan facturas o notas de venta.

1.3.3. Características de la Ley 1606.-

Esta Ley se promulgó el 22 de diciembre de 1994, reformuló la Ley 843, apuntando al crecimiento y reactivación de la economía. Pretendía corregir y adaptar la Ley Tributaria a los cambios que se estaban realizando en el país. Es por eso que con esta Ley se modificaron y crearon impuestos.

Entre las principales características de esta Ley tenemos: se derogaron impuestos como el IRPE, estableciéndose el IUE y el IRPPB implementando en su reemplazo el IPBIVA. También se crearon nuevos impuestos como el IEHD y el IMT.

1.3.4. Impuestos vigentes en el sistema tributario nacional según Ley 843 (texto ordenado 1997)

Actualmente en Bolivia existen 10 impuestos; además de regímenes especiales. Los impuestos según el destino de la recaudación se clasifican en: Impuestos Nacionales Coparticipables e Impuestos Municipales.

a) Impuestos Nacionales Coparticipables.-

Según Ley 1551 de Participación Popular los siguientes impuestos son considerados coparticipables: IVA, RC-IVA, IUE, IT, TGB, ISAE, IEHD, este último impuesto es coparticipable según Ley 1654 de Descentralización Administrativa.

b) Impuestos Municipales.-

Son impuestos municipales coparticipables según Ley 1551 de Participación Popular el IPB y el IMT.

Regímenes Especiales.-

Existen 3 Regímenes Especiales:

- ✓ Régimen Tributario Simplificado (RTS)
- ✓ Sistema Tributario Integrado (STI)
- ✓ Régimen Agropecuario Unificado (RAU).

1.3.5. Ventajas y Desventajas de la Reforma Tributaria**a) Ventajas de la Reforma Tributaria**

Como se ha mencionado anteriormente, las ventajas de la Reforma Tributaria fueron muchas; entre las más importantes podemos mencionar las siguientes:

- “Ampliar la base tributaria a todos los ciudadanos, mediante la aplicación del principio de la universalidad del tributo.
- Perfecciona el sistema tributario a través de la simplificación de los tributos, para impedir la evasión y eliminar las posibilidades de corrupción administrativa en el proceso de recaudación.

- Provee ingresos suficientes al Tesoro Nacional, para eliminar la emisión inorgánica, reducir la necesidad de créditos externos y suprimir la absorción de excedentes de las empresas productivas” (8).
- Facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes; a través de la reducción en el número de impuestos; de los muchos que existían se reducen con la Ley 843 a siete y con la Ley 1606 se aumentan tres más llegando en la actualidad a diez impuestos, lo cual facilita el pago de los contribuyentes, ya que estos impuestos son fáciles de entender y de pagar.
- Se moderniza la estructura administrativa de la D.G.I.I., mediante una racionalización de los gastos administrativos, a través de una reducción en el número de trabajadores. También se realiza una capacitación del personal, con lo cual se pretende dar una mejor atención al cliente.
- Se creó el sector de Grandes Contribuyentes (GRACO) con el objeto de ejercer un control efectivo en los sujetos de mayor significación fiscal, un trato preferencial y atención personalizada.

b) Desventajas de la Reforma Tributaria.-

Una crítica que se hace a la Reforma Tributaria es que en la creación de algunos impuestos no se tomó en cuenta el principio de la capacidad de pago, ya que no se toma en cuenta el nivel de ingresos de la población; lo que se toma en cuenta es el principio de la conveniencia ya que el único objetivo que interesa es aumentar las recaudaciones; es así que se considera como principal desventaja el carácter regresivo de algunos impuestos.

La regresividad se presenta cuando se otorga el mismo trato o se grava con la misma tasa a los bienes esenciales y superfluos, de manera que los alimentos, los cosméticos, automóviles o las bebidas alcohólicas, son gravados con la misma tasa, lo cual perjudica a los sectores de ingresos bajos que destinan la mayor parte de sus ingresos en el consumo de alimentos. Otra desventaja se presenta al establecer una tasa única del 10% (en 1991 se sube al 13%) sobre los ingresos lo cual beneficia a los sectores de ingresos elevados quienes antes de la reforma eran gravados con una tasa del 30% mientras que los sectores de ingresos bajos eran gravados con una tasa del 4% o 6% lo cual muestra nuevamente el carácter regresivo.

Otra desventaja se presenta en la disminución de la capacidad de compra ocasionada por el aumento en los precios de los productos esenciales, lo cual ocasiona una reducción en los niveles de consumo.

1.4. Origen y Distribución de los Ingresos Nacionales Departamentales y Municipales

Entre las principales fuentes de financiamiento que tiene el gobierno para recaudar ingresos que le permitan realizar inversiones públicas, están: Los Impuestos, las Ventas de Bienes y Servicios; Gravámenes Arancelarios o Aduaneros; Letra de Tesorería; Regalías; Emisión de papel Moneda; Subsidios y otros. Los Impuestos son los que permiten recaudar la mayor cantidad de ingresos, por los que forman la mayor parte dentro de los Ingresos Nacionales.

A continuación, se analizará la forma en que los ingresos que provienen de los impuestos nacionales, son distribuidos entre las diferentes instituciones en todo el país, según las leyes creadas para este objetivo.

1.4.1. Ley de Participación Popular

La Ley de Participación Popular fue promulgada mediante Ley N° 1551 el 20 de abril de 1994; tiene como principales objetivos el de mejorar la calidad de vida de los bolivianos mediante una mejor y más justa distribución de los recursos públicos; una forma de conseguir esto a través de la **Coparticipación Tributaria**, fue creada por el Art. 20 de la Ley de Participación Popular.

La Coparticipación Tributaria “es entendida como una transferencia de recursos provenientes de los Ingresos Nacionales a favor de los Gobiernos Municipales y las Universidades Públicas, para el ejercicio de las competencias definidas por Ley, y para el cumplimiento de la Participación Popular.

La Ley define que de la Coparticipación se debe destinar el 20% a los Gobiernos Municipales y el 5% a las Universidades Públicas.

a) Distribución de la Coparticipación Tributaria.-

La Coparticipación Tributaria, según el Art. 21 de la Ley de Participación Popular, deberá ser distribuida entre las municipalidades, en función del número de habitantes de cada jurisdicción municipal y en las universidades públicas según el número de habitantes de la jurisdicción departamento en la que se encuentren.

Pero según el Art. 22 de esta Ley, sólo se beneficiarán de estos recursos aquellos municipios cuya población sea mayor a 5.000 habitantes. Los municipios que posean

una población menor a 5.000 habitantes, deberán formar mancomunidades para acceder a estos recursos, a través de la cuenta de la mancomunidad.

Además de los ingresos por coparticipación, los Ingresos Municipales también están compuestos por los impuestos municipales como ser el Impuesto a la Propiedad Rural, el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores y los Impuestos establecidos por ordenanza municipal; dichos ingresos son distribuidos a los municipios para que éstos puedan realizar las diferentes obras públicas en sus respectivas regiones.

b) Condiciones para la Coparticipación Tributaria.-

Gobiernos Municipales.-

Según el Art. 23 de la presente Ley, los recursos de la Coparticipación deberán ser utilizados por lo menos en un 85% para las Inversiones Públicas. Mientras que se deberá asignar hasta un 15% de los recursos, a las partidas 10000, 20000 y 30000 correspondiente al gasto corriente del clasificador presupuestario.

Universidades Públicas.-

La Ley de Participación Popular no condiciona los recursos que se destinan a las universidades, ya que éstas por la condición de autonomía en la que se manejan, utilizan los recursos para gastos que están estipulados en los reglamentos internos de

las universidades, es decir, utilizan estos recursos en gastos corrientes o en gastos de inversión, según sea la necesidad. Las universidades también obtienen ingresos de: Matrículas; Donaciones; Venta de Bienes y Servicios; Alquileres, y otros.

En resumen, los Ingresos Nacionales según la Ley de Participación Popular, están distribuidos de la siguiente manera:

75% van al TGN, los cuales se distribuyen en la *Administración Central* para Gastos de Administración, Salarios del Sector Público, Pensiones, Beneméritos, fuerzas Armadas, Policía y Servicios de la Deuda Externa; y en *Las Prefecturas*

25% van a la Coparticipación, que son distribuidos entre los *Municipios* (20%) y las *Universidades* (5%).

1.4.2. Ley de Descentralización Administrativa.-

Esta Ley N° 1654, creada el 28 de julio de 1995, tiene como objetivos:

- a) Establecer la estructura organizativa del Poder Ejecutivo a nivel departamental dentro del régimen de descentralización administrativa.
- b) Establecer el régimen de recursos económicos y financieros departamentales.
- c) Mejorar y fortalecer la eficiencia y eficacia de la Administración Pública, en la prestación de servicios en forma directa y cercana a la población.

La Coparticipación según esta Ley no proviene de todos los impuestos; proviene únicamente del IEHD; es decir, según el Art. 20 de la Ley de Descentralización, se deberá dar a las Prefecturas el 25% de la recaudación efectiva del IEHD; la

distribución de estos recursos según el mismo artículo, se efectuará de la siguiente manera: el 50% en función al número de habitantes de cada departamento y el 50% en forma igualitaria para todos los departamentos.

Esta Ley establece en su Art. 21 correspondiente a la asignación de recursos para las Prefecturas, que los recursos de la Coparticipación deberán ser destinados como mínimo en un 85% para programas y proyectos de inversión; mientras que se asignará hasta un 15% para los gastos administrativos.

Los Ingresos Departamentales, cuentan con otras fuentes de financiamiento como ser: las Regalías, préstamos, donaciones y otros. Estos ingresos son invertidos en el desarrollo de cada departamento.

1.5. Nuevo Sistema de Facturación.-

Es importante señalar también que en el marco del proceso de institucionalización que lleva adelante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es prioritaria la modernización, optimización e integración de procesos y aplicaciones impositivas, con la premisa de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como dotar a la Administración Tributaria de mecanismos eficientes que le permitan cumplir adecuadamente con sus fines.

En este contexto, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) se encuentra desarrollando un Nuevo Sistema de Facturación que cuenta entre sus principales objetivos:

- ✓ Modernizar el sistema de facturación, maximizando la seguridad en la gestión de notas fiscales durante todo su ciclo de vida.
- ✓ Facilitar los trámites inherentes al proceso de facturación para incrementar el nivel de servicio brindado a los contribuyentes. Esto incluye la posibilidad de realizar trámites de facturación a través de Portal Tributario, además de prescindir de formularios pre impresos y documentación respaldatoria.
- ✓ Implementar modalidades de facturación acordes con las tendencias tecnológicas actuales.
- ✓ Utilizar un alto grado de inteligencia fiscal para detectar ilícitos de forma oportuna y precisa.

Por otro lado, el Nuevo Sistema de Facturación proveerá nuevas modalidades de facturación, que podrán ser adoptadas por los contribuyentes de acuerdo a sus requerimientos o características particulares

En el marco del Nuevo Sistema de Facturación a ser implementado por la Administración Tributaria, la R.N.D. N° 10-0025-06 del 17 de Agosto de 2006, reglamenta algunos aspectos técnicos y procedimentales iniciales que requieren ser observados por los sujetos pasivos o terceros responsables:

- ✓ De manera general, describir las modalidades de facturación y las características especiales que propone el Nuevo Sistema de Facturación, por las que deberán optar los sujetos pasivos o terceros responsables obligados a emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, a partir de la plena vigencia de dicho sistema.

- ✓ El procedimiento de empadronamiento de imprentas a ser autorizadas por el SIN, para que operen como proveedoras de servicios de impresión.
- ✓ El procedimiento de adecuación de los sistemas informáticos de los sujetos pasivos o terceros responsables que opten por la modalidad de facturación computarizada, específicamente en cuanto a la correcta generación del Código de Control, para su posterior certificación por parte de la Administración Tributaria.
- ✓ Las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir las máquinas registradoras, para ser habilitadas en el Nuevo Sistema de Facturación.

A través de la R.N.D. N° 10-0041-06 del 28 de Diciembre de 2006 se complementa lo dispuesto por la R.N.D. N° 10-0025-06, normando el tratamiento a aplicar a las copias en las distintas modalidades de facturación, los formatos y demás aspectos técnicos de las notas fiscales y los Libros de Compras y Ventas IVA. Es importante señalar que mediante R.N.D N° 10-0016-05-07 se abroga las resoluciones antes mencionadas y establece el nuevo sistema de facturación.

CAPÍTULO II

ANALISIS DE RESULTADOS

2.1. Ley Tributaria 843

A partir de la promulgación de la Ley 843 y la aplicación del nuevo régimen tributario, se modificó el proceso de recaudación de tributos, logrando un resultado positivo que ha permitido pasar de niveles del 2.2% como promedio de las gestiones 1983 a 1986 hasta un 14.6% de presión tributaria para 1995. A pesar de estos resultados favorables evaluamos el Sistema Tributario Boliviano.

Es importante notar que la reforma tributaria de 1986, además de cambiar el sistema tributario notoriamente, cambió la perspectiva y la actitud de los contribuyentes con respecto al pago de impuestos, que en la primera mitad de los 80's se habían acostumbrado a no tributar.

2.2. Sistema Impositivo en los 80's antes de la Ley 843

Durante el período 1980-1985, la economía boliviana atravesó una profunda crisis económica. La manifestación principal de ella fue el proceso hiperinflacionario y altos niveles de déficit fiscal, dando lugar, entre otros, al deterioro del sistema tributario que, por otra parte, nunca había sido particularmente fuerte puesto que la administración tributaria estuvo condicionada por numerosos tributos, alrededor de 400, y una legislación complicada.

2.2.1. Impuestos antes de la Ley 843

IVA.- Créase en todo el territorio nacional un impuesto que se denominará impuesto al valor agregado (IVA) que se aplicará sobre:

- a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuados por los sujetos.
- b) Los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación.
- c) Las importaciones definitivas.

A los fines de esta ley se considera venta toda transferencia a título oneroso que importe la transmisión del dominio de cosas muebles (venta, permuta, dación de pago, expropiación, adjudicación por disolución de sociedades y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin). También se considera venta toda incorporación de cosas muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios y el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos definidos en esta ley con destino al uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.

ALICUOTA

La alícuota general única del impuesto será del 10% (diez por ciento).

REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Con el objeto de complementar el Régimen del Impuesto al Valor Agregado, créase un impuesto sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores Constituyen ingresos, cualquiera fuera su denominación o forma de pago:

- a) Los provenientes de alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de inmuebles urbanos o rurales.
- b) Los provenientes de alquiler, subalquiler u otra forma de explotación de cosas muebles, derechos, concesiones mineras y agropecuarias.
- c) Los provenientes de la colocación de capitales, sean estos intereses, rendimientos, dividendos en efectivo o en especie, distribución en sociedades de personas y empresas unipersonales y cualquier otro ingreso proveniente de la inversión de aquéllos, excepto dividendos en acciones, de sociedades anónimas o en comandita por acciones.
- d) Los sueldos, salarios, jornales, sobre sueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos de cualquier clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones en dinero o especie, incluidas las asignaciones por alquiler de vivienda y otros, viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo.
- e) Los provenientes del ejercicio de profesiones liberales u oficios.
- f) Los provenientes de regalías, patentes marcas, asistencia técnica, gastos distribuidos por casa matriz o entidades vinculadas, comisiones, honorarios y otros de naturaleza similar.

IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

Créase un impuesto a la renta presunta de las empresas que se aplicará en todo el territorio nacional sobre el patrimonio neto de las mismas, resultante al cierre de cada gestión anual.

Son sujetos del impuesto todas las empresas tanto públicas como privadas, incluyendo: sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y en comandita simple, sociedades cooperativas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades colectivas, empresas unipersonales, sucursales, agencias

o establecimientos permanentes de empresas constituidas o domiciliadas en el exterior y en cualquier otro tipo de empresas.

Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto las empresas mineras, cooperativas mineras, de hidrocarburos y de servicios eléctricos, por estar sujetas a regímenes tributarios especiales consagrados en Código de Minería, la Ley general de Hidrocarburos y el Código de Electricidad, respectivamente.

ALICUOTA El impuesto a pagar surgirá de la aplicación de la alícuota del 2 % sobre el patrimonio neto imponible.

IMPUESTO A LA RENTA PRESUNTA DE PROPIETARIOS DE BIENES

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

En sustitución de todos los impuestos existentes que gravan la propiedad rural, créase un impuesto anual a la propiedad rural situada en el territorio nacional.

Serán sujetos pasivos del gravamen las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación, por compra y por cualquier otro título. Los copropietarios de tierras colectivas de uso común o pro-indiviso, serán responsables del tributo por la parte en prorrata que les correspondiere.

ALICUOTAS. A los fines de la determinación del impuesto, se aplicarán las alícuotas tomando en cuenta la ubicación de la tierra en las diversas zonas del país, el tamaño de las propiedades, si la tierra es cultivable o de pastoreo, y las propiedades ganaderas de acuerdo a la clasificación efectuada por la Ley de Reforma Agraria.

BASE IMPONIBLE.- La base imponible estará dada por el valor estimativo de la tierra. El valor de la tierra por hectárea, se determinará multiplicando el valor por hectárea de la “zona base” por las “equivalencias” de cada zona contenidas en la Ley de Reforma Agraria y que se indican a continuación. “ZONA BASE”.- Se denomina “zona Base” a la subzona Altiplano Sur, cuyo valor representa la unidad de equivalencia igual a uno, como establece la Ley de Reforma Agraria. Para fines de aplicación inicial del impuesto, se fija para sub zona base (Altiplano Sur) el valor de \$b. 8.000.000.- por hectárea de tierra cultivable y \$b. 2.000.000.- por hectárea para terrenos de pastoreo en las explotaciones agropecuarias y para las propiedades calificadas como ganaderas.

TASA DE IMPUESTO.- Se fijan las siguientes alícuotas del impuesto para las distintas clasificaciones de tipo de propiedad establecidas por la Ley de Reforma Agraria.

- **PEQUEÑA PROPIEDAD.** Impuesto del 1% anual calculado sobre el valor estimativo de la hectárea de tierra.
- **MEDIANA PROPIEDAD.-** Impuesto del 1.5% anual calculado sobre el valor estimativo de la hectárea de tierra.
- **EMPRESA AGRICOLA Y EMPRESA GANADERA.-** Impuesto del 2% anual sobre el valor estimativo de la hectárea de tierra.

REGISTRO Y PADRON DE CONTRIBUYENTES

EL Servicio Nacional de Reforma Agraria encomendará a la Administración Tributaria, la emisión física de los títulos de propiedad agraria, mediante métodos computarizados, mecanismo y actualización de los registros de la propiedad rural. Una copia de los registros actualizados será devuelta al Servicio Nacional de Reforma Agraria, juntamente con los títulos emitidos.

IMPUESTO A LOS INMUEBLES URBANOS

Créase un impuesto anual al inmueble urbano situado en el territorio nacional.

Serán sujetos pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de inmuebles ubicados en jurisdicción urbana.

ALICUOTAS.-

En un plazo razonable a determinar por la reglamentación, la Dirección Nacional de Catastro dependiente del Ministerio de Urbanismo y Vivienda, practicará los avalúos fiscales que sustituyan los avalúos a que se refiere el párrafo siguiente. Mientras no se practiquen los avalúos fiscales a que se refiere el párrafo anterior, la base imponible estará dada:

- a) Para las Municipalidades: por los avalúos fiscales que ellas mismas practiquen
- b) Para el Gobierno central: por el avalúo que surja del auto avalúo que practicarán los propietarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, en base a las pautas y lineamientos que elaborará la Dirección Nacional del Catastro. Estos avalúos estarán sujetos a revisión y reajuste por parte de la autoridad de aplicación.

El impuesto se determinará aplicando las alícuotas previstas en la siguiente escala, sobre la base imponible a que se refiere el artículo anterior.

En millones de \$b.

PARTICIPACION NACIONAL PARTICIPACION CUOTA MÁS SOBRE EXCEDENTE. MONTO DE AVALUO MUNICIPAL % FIJA EL % DE:

De 0 a 80.000 0,35 0

De 80.001 a 160.000 0,35 0.15 80.001

De 160.001 a 240.000 0,35 120 0.65 160.001

De 240.001 a 320.000 0,35 640 1.15 240.001

De 320.001 a 400.000 0,35 1.560 1.65 320.001

De 400.001 a 480.000 0,35 2.880 2.15 400.001

De 480.001 en adelante 0,35 4.600 2.65 480.001

La recaudación de este impuesto, estará a cargo de las Alcaldías Municipales en la proporción que les corresponda a su participación, es decir, con respecto a la alícuota del 0.35 %. El Gobierno Central tomará a su cargo la recaudación del remanente.

IMPUESTO SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTONAVES Y AERONAVES

Créase un impuesto anual a los vehículos automotores de cualquier clase o categoría (automóviles), camiones, camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas, etc., a las motonaves y a las aeronaves (aviones, avionetas y helicópteros).

ALICUOTAS

La base imponible estará dada por los valores de los vehículos automotores, motonaves y aeronaves, ex - aduana, que para los modelos correspondientes al último año de aplicación del tributo y anteriores establezca anualmente el Poder Ejecutivo.

Sobre los valores que se determinen de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente, se admitirá una depreciación anual del 20 % sobre saldos hasta alcanzar un valor residual mínimo del 16.8 % del valor de origen, que se mantendrá fijo hasta que el bien sea dado de baja de la circulación.

El impuesto se determinará aplicando las alícuotas que se indican a continuación sobre los valores determinados de acuerdo con el artículo anterior.

a) Vehículos automotores y motonaves. En millones de \$b.

PARTICIPACION NACIONAL	Monto	Avalúo	Participación Municipal
Cuota Fija Más el % Sobre excedente de:			
De 1 a 10.000	1,00	0,5	1
De 10.001 a 30.000	1,00	50	1,0
De 30.001 a 60.000	1,00	250	2,0
De 60.001 a 120.000	1,00	850	3,0
De 120.001 en adelante	1,00	2.650	4,0

b) Aeronaves (aviones, avionetas, helicópteros, etc.), pagarán una alícuota proporcional del 3% (tres por ciento). En el caso de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga distancia y líneas aéreas comerciales, siempre que se trate de servicios que cuenten con la correspondiente autorización de autoridad competente, el impuesto se determinará aplicando el 50 % de las alícuotas que se indican en este artículo. La recaudación del impuesto a los vehículos automotores y motonaves, estará a cargo de las Alcaldías Municipales en la proporción que le corresponde a su participación, es decir, con respecto a la alícuota del 1%. El Gobierno Central tomará a su cargo la recaudación del remate y la totalidad del impuesto a las aeronaves.

IMPUESTO ESPECIAL A LA REGULARIZACION IMPOSITIVA

Créase con carácter de excepción un impuesto especial a la regularización impositiva, pagadero mediante un pago inicial del 30 de junio de 1986 y 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas a partir de julio de 1986 sin intereses y con mantenimiento de valor, según lo establezca la reglamentación, que también podrá conceder un descuento por pago al contado. Este impuesto se regirá por las siguientes normas.

1. Para los obligados al pago de este impuesto, que cumplan con las obligaciones establecidas en este título, se considerarán regularizadas todas las gestiones fiscales no prescritas cerradas hasta el 31 de diciembre de 1985, inclusive careciendo el Fisco, en lo posterior, de

facultades para fiscalizar, determinar o exigir el cobro de impuestos correspondientes a esas gestiones fiscales.

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES

El ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras y servicios o de cualquier actividad - lucrativa o no - cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, que se denominará Impuesto a las transacciones, en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes. También están incluidos en el objeto de este impuesto los actos a título gratuito que supongan la transferencia de dominio de bienes muebles, inmuebles y derechos. No se consideran comprendidas en el objeto de este impuesto las ventas o transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas o de aportes de capitales a las mismas. La reglamentación definirá qué debe entenderse, a estos fines, por reorganización de empresas y dispondrá los requisitos a cumplir por los sujetos involucrados en la misma.

Son contribuyentes del impuesto las personas naturales y jurídicas, empresas públicas y privadas y sociedades con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales.

ALICUOTA DEL IMPUESTO

Se establece una alícuota general del uno por ciento (1%).

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS

Créase en todo el territorio del país un impuesto que se denominará Impuesto a los Consumos Específicos, que se aplicará sobre:

- a) Las ventas de bienes muebles, situados o colocados en el territorio del país.
- b) Las importaciones definitivas de bienes muebles

PRODUCTO ALICUOTA %

Chicha de maíz	30
Cervezas	30
Aguardientes, Licores	30
Singanis	30
Vinos	30
Alcoholes potable	30
Cigarrillos rubios	50
Cigarrillos negros	50
Cigarrillos y tabacos para pipas	50
Productos de perfumería y cosméticos	30
Joyas y piedra preciosas importadas	50

Los singanis, aguardientes y licores de fabricación nacional pagarán durante el primer año de vigencia de esta Ley, un tercio de la alícuota fijada; el segundo año dos tercios, de dicha alícuota y a partir del tercer año la alícuota general establecida para este tipo de productos. En igual forma los vinos de fabricación nacional pagarán durante el primer año de vigencia de esta Ley, un cuarto de la alícuota fijada, el segundo año dos tercios de dicha alícuota y a partir del tercer año la alícuota general establecida para este tipo de producto.

OTROS IMPUESTOS QUE SE COBRABAN ANTES DE LA LEY 843

ABROGACIONES Y DEROGACIONES Las normas legales que crean los impuestos y/o contribuciones que se indican a continuación, como también toda otra norma legal reglamentada o administrativa que las modifiquen o complementen.

- Impuesto sobre la renta de empresas
- Impuesto a la renta de personas
- Impuesto a las ventas
- Impuesto sobre servicios

- Impuesto selectivo a los consumos
- Impuesto a los consumos específicos
- Impuestos a la transferencia de la propiedad inmueble
- Impuesto a la transferencia de vehículos
- Impuesto a la renta de la propiedad inmueble
- Impuestos sucesorios y a la transmisión de la propiedad
- Impuesto catastral y predial rústico
- Impuesto a los productos agropecuarios
- Impuestos a las contribuciones
- Impuestos creados por la Ley General de Hidrocarburos
- Impuestos creados por el Código de Minería
- Impuestos y regalías creados a la explotación y comercialización de goma, castaña madera para todos los Departamentos productores.

Si bien nuestro análisis nos muestra la cantidad de impuestos que existían o que se cobraban los años 80' dificultaba al contribuyente realizar su pago tributario al verse confundido o no tener conocimiento de que impuesto tiene que pagar, es por eso que existía un gran índice de evasión de impuestos; por tal efecto sus recaudaciones del sistema tributario eran bajas.

2.2.2. Formas de Cobro Tributario Antes de la Ley 843

El incumplimiento de la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente hará presumir, sin admitir prueba en contrario, la falta de pago del impuesto, por lo que el comprador no tendrá derecho al cómputo del crédito fiscal. Toda enajenación realizada por un responsable que no estuviera respaldada por las respectivas facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, determinará su obligación de ingreso del gravamen sobre el

monto de tales enajenaciones sin derecho a cómputo de crédito fiscal alguno y constituirá delito de defraudación tributaria.

El reglamento dispondrá las normas a que se deberá ajustar la forma de emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, así como los registros que deberán llevar los responsables.

RECAUDACION DEL IMPUESTO.- La Administración tributaria será responsable por la recaudación del impuesto a través de la emisión de los comprobantes de pago y el cobro de los tributos. Para el caso de las ex - haciendas, las comunidades de origen con títulos ejecutoriales, las zonas de colonización y las cooperativas agropecuarias, la Administración Tributaria entregará a los representantes de estas unidades los comprobantes de pago individuales de cada propietario sujeto al impuesto. Los representantes procederán al cobro del impuesto y se descargarán entregando lo recaudado al Fondo Regional de Desarrollo Rural, el que abrirá una cuenta nominativa para cada unidad. Los recursos acumulados en la cuenta nominativa, constituirán fondo de contrapartida de proyectos que el FONDO ejecute en las propias unidades generadoras del impuesto o aquellas que por encontrarse en el área de influencia las beneficien directamente. Para el universo de las unidades no comprendidas en el párrafo anterior, la Administración Tributaria procederá a la recaudación del impuesto a través de sus propios mecanismos. El monto recaudado será transferido al FONDO para su utilización en sus proyectos y programas.

Elévase a rango de Ley el Código Tributario en su texto puesto en vigencia por Decreto Supremo 9298, de 2 de julio de 1970.

El pago parcial o total efectuado fuera de término hace surgir, sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, la obligación de pagar, junto con el tributo, un interés no inferior a la tasa activa bancaria comercial

promedio con mantenimiento de valor, correspondiente al mes anterior a la extinción de la obligación (retenciones, percepciones, anticipos o saldos de impuestos). Los intereses se liquidarán desde la fecha de sus respectivos vencimientos hasta el día de pago.

Se establece un régimen de actualización automática, sin necesidad de actuación alguna por parte del ente acreedor, de los créditos a favor del Fisco y de los particulares en la forma y condiciones que se indican en los párrafos siguientes. Cuando los impuestos, tasas, contribuciones, anticipos, pagos a cuenta, retenciones y percepciones, ingresen con posterioridad a la fecha fijada por los respectivos vencimientos, la deuda resultante se actualizará por el lapso transcurrido desde dicha fecha y hasta aquéllos en que se efectúe el pago. La actualización procederá sobre la base de la variación de la cotización oficial del dólar americano con respecto al peso boliviano, producida entre el día de vencimiento de la obligación fiscal y el día hábil anterior al que se lo realice. En los casos de pago con prórroga, la actualización procederá sobre los saldos adeudados, hasta su ingreso total.

Son también aplicables a las deudas del Fisco resultantes del cobro indebido o erróneo de tributos. En este caso, los intereses y actualización se liquidarán a partir de los treinta días de la reclamación del contribuyente, o en su caso, de la notificación con la demanda. El derecho de cobrar intereses y actualización a la Administración Tributaria sólo se hará extensivo a tres años en que se prescribe el derecho a repetir cualquier pago excedente o indebido de impuestos.

Se consideran profesionales, a los abogados, auditores, contadores, economistas, notarios, agentes de aduana y demás personas que por su título, oficio o actividad habitual, sean esencialmente versados en materia tributaria. A los mismos efectos, serán considerados también profesionales los ingenieros y demás profesionales capacitados y habilitados para realizar revalúos técnicos.

La defraudación fiscal será penada con las sanciones siguientes, que podrán aplicarse conjunta o separadamente:

- 1) Prisión de un mes a cinco años.
- 2) Multa de 50% al 100 % del monto del tributo omitido, actualizado de acuerdo a lo establecido en el presente Título.
- 3) Cancelación de la inscripción en los registros públicos, relacionados con la actividad desarrollada por el contribuyente, por un máximo de seis meses.
- 4) Clausura del local donde se hubiera cometido el delito por un máximo de seis meses.

El incumplimiento de los deberes formales será penado con una multa de \$b. **100.000.000.- a \$b. 1.000.000.000.-** Las mismas serán actualizadas desde la fecha de vigencia de la presente Ley hasta el día hábil anterior al pago de la multa.

2.2.3. Recaudaciones Tributarias Antes de la Ley 843

En el período 1980-1985, la economía de Bolivia atravesó una profunda crisis económica. La manifestación principal de ella fue el proceso hiperinflacionario y altos niveles de déficit fiscal, dando lugar, entre otros, al deterioro del sistema tributario que, por otra parte, nunca había sido particularmente fuerte.

Es por eso que nuestro análisis de las recaudaciones de los años 80'lo deflactamos al año 2006 para hacer una mejor comparación de las recaudaciones antes y después de la ley 843.

VALORES ACTUALIZADOS AL AÑO 2006 = VALOR CORRIENTE x (IPC2006 / IPC AÑO CORRIENTE)

CUADRO Nº 1

RECAUDACION TRIBUTARIA (DATOS ACTUALIZADOS EN EL AÑO 2006)

AÑO	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987
VALOR DE LA RECAUDACION ACTUALIZAA AL AÑO 2006	814,69	1.398,13	494,94	589,67	1.657,35	22.235,94	5.361.269,16	188.906.767,77

FUENTE: INE

ELABORACION PROPIA



Podemos ver en el cuadro N° 1 que el nivel de recaudación es bajo para los primeros años del análisis debido a los problemas suscitados en esos años por la hiperinflación que se tuvo; también a la masiva cantidad de impuestos que se cobraban esos años; así mismo, podemos decir que se debió al ineficiente sistema tributario que se manejaba o estaba en vigencia por Decreto Supremo 9298, de 2 de julio de 1970.

En los años 1986 y 1987 del grafico N°1 podemos resaltar el aumento en las recaudaciones tributarias notando que son los años después de la promulgación de la nueva ley tributaria 843; eso significa que los cambios que se obtuvieron con la nueva ley mejoro trascendentalmente las recaudaciones.

También la disminución de los impuestos fue uno de los factores para que los contribuyentes no puedan evadir impuestos y su pago no se le haga tan dificultoso y tardío a la hora de pagar, por su mejoramiento en la forma de cobro de los impuestos ya que se tiene un mejor manejo por parte de impuestos nacionales.

Antes del establecimiento de la Reforma Tributaria (Ley 843), la presión tributaria alcanzaba niveles bajos (aproximadamente el 2% y 2.6% del PIB, en 1984 y 1985 respectivamente) mostrando su recuperación a partir del año 1987 cuando se hace efectivo el cobro de impuestos implementados a través de la Ley 843.

**PRESION TRIBUTARIA DE RENTA INTERNA, ADUANERA Y
TOTAL**

GESTIONES	RENTA	ADUANA%	TOTAL%
	%		
1983	1.60	0.68	2.28
1984	0.82	1.13	1.95
1985	1.27	1.32	2.59
1986	2.53	1.60	4.13
1987	4.80	1.84	6.64
1988	6.05	2.45	8.49
1989	6.57	1.77	8.34
1990	7.51	1.55	9.06
1991	8.22	1.16	9.38
1992	10.01	1.43	11.44
1993	11.20	1.43	12.64
1994	12.26	1.56	13.81
1995	13.08	1.56	14.64

FUENTE: DGII, DGA y FMI Elaboración Propia

Como se puede observar, los niveles de presión tributaria van mejorando notablemente a partir de 1987 como un reflejo de la recuperación de la economía después de la crisis de la primera mitad de los años 80's.

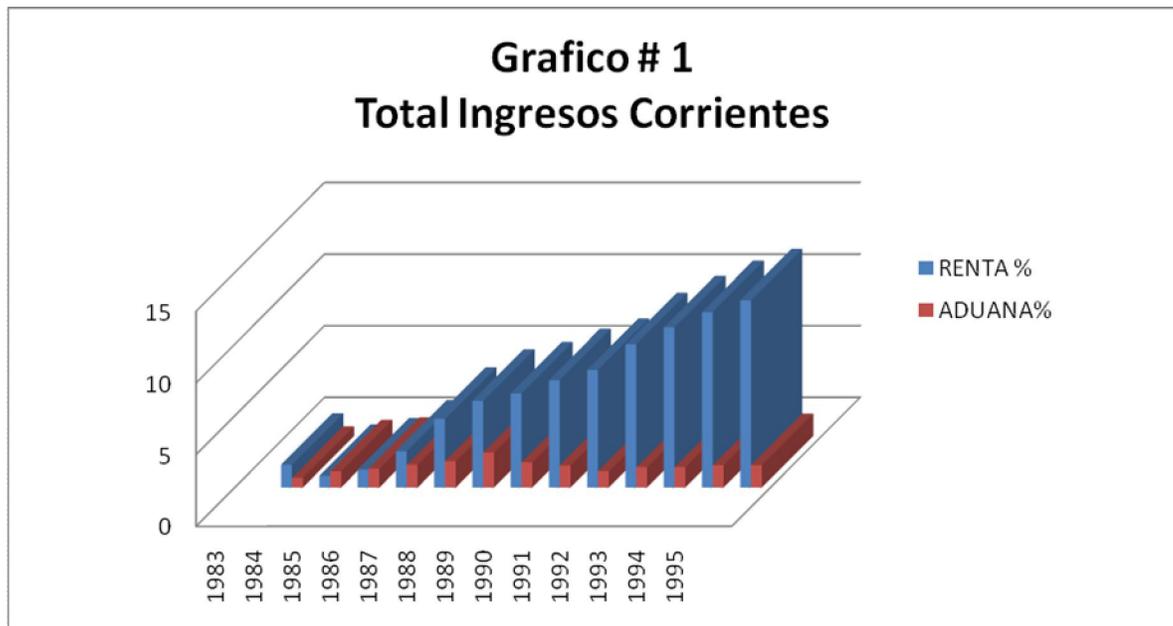
2.3. Impuestos con la Ley Tributaria 843

El Régimen Tributario implementado a partir de la Ley 843 y modificado por la Ley 1606, establece los siguientes impuestos:

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. Régimen Complementario al IVA (RC-IVA).
3. Impuesto a las Transacciones (IT).
4. Impuesto a las Utilidades (IU) que sustituyó el Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas (IRPE) y al Impuesto a las Utilidades del Sector Minero, Hidrocarburos y Eléctrico.
5. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores (IPBIVA) que sustituyó al Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes (IRPPB).
6. Impuesto a los Consumos Específicos (ICE).
7. Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD), creado en 1994, con la Ley 1606.
8. Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes (TGB).
9. Impuesto a los Viajes al Exterior (IVE).
10. Impuesto Especial a la Regularización Impositiva (IERI).

Regímenes Especiales:

- 1) Régimen Tributario Simplificado (RTS).
- 2) Sistema Tributario Integrado (STI).
- 3) Régimen Tributario Unificado (RTU)³.



2.3.1. Modificaciones al Sistema Tributario

Con la nueva ley 843, en el año 1986, que promulgado el sistema tributario modificado en su totalidad ya que se desechó muchos impuestos que no lograban ningún tipo de recaudación, y los impuestos existentes que sí lograban una recaudación aunque no significativa se los modificó haciendo que sean más ecuánimes y directos, facilitando a los contribuyentes a la hora de tributar y así evitando las contravenciones tributarias que estaban acostumbrados a realizar evadiendo impuestos mediante la no emisión de nota fiscal más conocida como facturas.

En diciembre de 1994, con la aprobación de la ley 1606 se efectuaron importantes cambios en el sistema tributario. Estos cambios fueron significativos para algunos impuestos, mientras que en otros solamente se modificaron, sustituyeron e incorporaron algunos artículos e incisos que variaban la base imponible.

Las principales razones que motivaron la promulgación de la ley 1606 son consistentes con el periodo de transformación que vivía el país en esa época. Por ejemplo, la Ley de Participación Popular de abril de 1994, al cambiar la distribución de las recaudaciones impositivas, otorgaba la opción de mejorar la ley 843, basándose en el pago de impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores en avalúos fiscales y no en valores estimados.

El cambio más importante se efectuó con respecto al impuesto a las utilidades de las empresas. Las empresas estaban sujetas a un gravamen que fijaba como base imponible el patrimonio neto de las empresas (IRPE); este impuesto no ofrecía incentivos a las inversiones ya que éstas incrementaban la base imponible, además, este impuesto no era sujeto a créditos fiscales en ningún otro país, lo cual significaba una doble tributación para las empresas extranjeras y multinacionales (gravadas sobre utilidades de fuente externa). Naturalmente, este impuesto no era consistente con la capitalización de las empresas del estado, la cual requería fuertes inversiones extranjeras, y por lo tanto debía ser sustituido por un impuesto sin distorsiones a la inversión y además sujeto al crédito en los respectivos países de origen, el impuesto a las utilidades de las empresas.

2.3.2. Evolución de las Recaudaciones por Tipo de Impuesto.-

En esta parte se explicará la evolución que se produjo en cada impuesto, durante los años 1996 hasta 2006. Este análisis se lo efectuará en pesos bolivianos y como porcentaje del total de las recaudaciones; es decir, se considerará el total de lo recaudado por cada impuesto; con esto se pretende mostrar la importancia que tienen cada impuesto dentro de las recaudaciones generales, y también se pretende analizar la evolución individual de cada

impuestos de manera que se pueda determinar cuáles son eficientes y cuáles no.

El hecho de que en algunas gestiones las recaudaciones se incrementan a tasas más bajas o más altas, está relacionado con diversos factores como ser:

- El control que realiza el estado en el control de impuestos
- Responsabilidad del contribuyente.
- El crecimiento global de la economía.
- La situación social en la que vive el país cada año.

Estos factores, asociados con otros más, son los que determinan cada año el nivel de crecimiento de las recaudaciones impositivas, ya que a medida que los montos recaudados son más elevados, es lógico que las tasas de crecimiento sean más pequeñas, aunque los incrementos sean significativos. Además, en el país los salarios no se incrementan cada año de acuerdo a las necesidades, por lo que es lógico que las recaudaciones no tengan los aumentos esperados.

CUADRO # 2
RE CAUDACIÓN POR FUENTE DE INGRESO
GESTIONES 1996 - 2006 EN Bs. corrientes

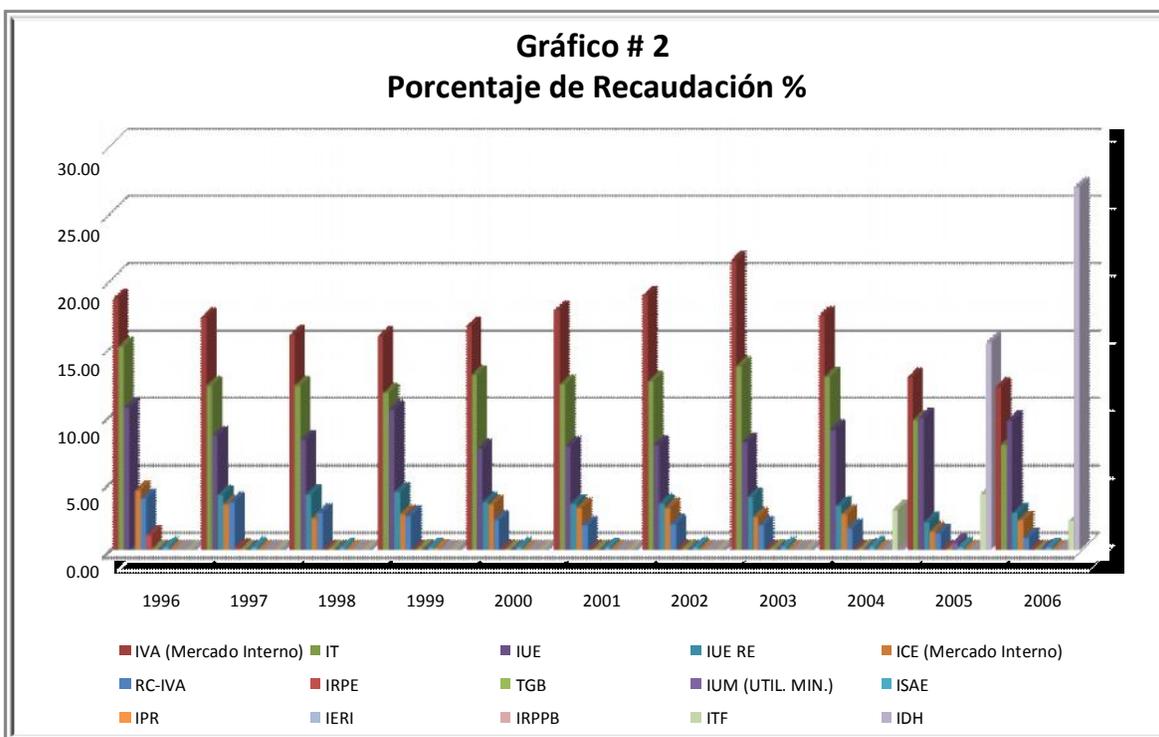
FUENTE DE INGRESO	1996	1997	1998	1999	2000 ⁽¹⁾	2001 ⁽¹⁾	2002	2003	2004	2005 ⁽²⁾	2006 ⁽²⁾
IVA (Mercado Interno)	820,073,042	875,885,863	989,443,945	947,028,663	1,204, 221,111	1,274,765,112	1,442,236,511	1,736,122,569	1,839,640,259	1,936,584,130	2,466,267,757
IT	662,558,159	617,531,678	754,294,483	696,030,921	943,201,069	879,019,416	954,992,789	1,103,649,990	1,360,666,542	1,454,546,449	1,596,933,359
IUE	465,044,320	429,9 45,608	506,740,129	621,136,409	545,824,485	551,077,832	595,295,068	646,027,360	945,476,961	1,481,408,361	1,959,434,395
IUE RE	n/a	207,525,617	256,052,678	256,243,835	257,981,788	245,600,998	264,693,798	318,319,258	345,648,137	315,126,336	560,849,040
ICE (M Mercado Interno)	193,884,015	171,427,533	145,920,294	158,140,991	244,479,515	224,072,145	237,931,864	198,714,703	279,544,007	209,444,345	448,897,645
RC -IVA	167,489,455	180,691,264	169,635,809	151,638,334	161,438,259	131,686,279	146,950,209	147,580,706	170,1 84,480	186,708,222	186,901,644
IRPE	48,204,816	8,256,054	2,226,129	1,047,328	1,770,729	251,609	16,041	0	0	0	0
TGB	1,504,550	2,510,653	2,959,484	3,520,669	3,009,574	3,199,693	3,997,760	4,533,749	5,847,186	6,939,302	8,779,492
IUM (UTIL. MIN.)	1,388,786	194,3 71	132,011	154,624	1,569	248,520	685,164	2,871,439	13,955,241	75,320,614	25,483,909
ISAE	10,101,400	11,210,150	11,639,400	11,484,650	15,030,660	14,362,090	16,333,320	19,914,360	27,851,373	31,648,761	40,444,322
IPR	0	0	1,370	4,865,943	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
IERI	644	95	0	35,298	31,330	0	1,092	n/a	n/a	n/a	n/a
IRPPB	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
ITF	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	313,667,465	632,573,066	446,057,780
IDH	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	2,328 1,114,807	5,497,171,483	
CONCEPTOS VARIOS	n/a	n/a	n/a	n/a	7,372,580	10,221,505	27,366,069	26,521,187	35,709,312	116,907,909	18,183,191
PROGRAMA TRANSITORIO	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	103,673,336	27,081,386	147,071,125	791,965,164	31,695,747	26,924,511
Subt. Imp. e n Efectivo Mercado Interno	2,370,249,186	2,505,178,886	2,839,045,733	2,851,127,664	3,384,362,669	3,438,178,535	3,717,581,071	4,351,326,446	6,130,156,127	8,806,998,049	13,431,238,529
RÉG. TRIB. SIMPLIFICADO	4,900,581	5,518,620	4,990,489	4,777,291	5,91 3,696	6,051,681	6,209,771	6,720,111	7,600,891	4,368,060	6,848,118
RÉG. TRIB. INTEGRADO	73,256	65,802	66,207	64,528	83,367	61,358	67,769	63,370	337,773	111,680	113,043
RÉG. AGROPECUARIO UNIFICADO	n/a	n/a	n/a	n/a	747,190	2,795,152	1,054,300	6,320,660	4,005,5 25	5,065,529	11,183,188
Subt. Regímenes Esp. en Efectivo	4,973,837	5,584,422	5,056,696	4,841,819	6,744,253	8,908,191	7,331,840	13,104,141	11,944,189	9,545,268	18,144,348
VENTA VALORES	17,160,481	19,662,249	22,175,283	22,518,369	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
CTA. 1 -101	3,765,898	1,569,489	8,637	0	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
CTA. 1 -150	8,831,668	6,221,752	789,561	1,424,757	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
CTA. 1 -152	16,002,885	6,073,682	5,245,840	6,736,380	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
CTA. 1 -160 A	63,400	65,725	45,472	0	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
Subt. Otros Ingresos en Efectivo	45,824,332	33,592,898	28,264,792	30,679,506	27,815,291	23,205,748	25,152,742	21,707,090	27,012,336	29,318,747	33,467,305
VALORES IVA (Mercado Interno)	77,792,295	133,359,299	186,297,287	241,790,573	201,491, 114	327,444,539	346,895,439	308,471,666	357,463,817	461,515,193	614,552,493
VALORES IT	36,929,900	32,247,617	53,542,980	83,635,534	61,669,260	71,655,819	107,712,219	108,307,486	205,390,624	249,486,890	214,839,729
VALORES IUE	48,328,851	83,915,990	175,110,7 97	174,724,813	191,395,342	193,307,462	153,473,566	124,038,504	176,524,672	284,093,620	351,976,574
VALORES ICE (Mercado Interno)	68,042,956	101,793,097	161,129,358	127,494,577	117,636,321	75,820,384	115,298,990	177,788,809	153,124,463	298,090,993	158,621,6 71
VALORES RC -IVA	3,413,551	1,215,863	15,681,369	42,193,370	52,226,194	51,171,384	32,066,595	23,547,566	22,483,073	26,585,104	29,012,804
VALORES IRPE	2,364,953	0	877,620	600,000	0	0	0	0	0	0	0
VALORES UTILIDADES MINERAS	0	2,319,854	0	0	0	0	5,508	0	0	11,184,26 0	8,728,789
CONCEPTOS VARIOS	0	0	0	0	5,788	10,515	194,044	18,430,913	12,276	4,512,121	16,212,645
Subtot. Imp. en Valores Mercado Interno	236,872,506	354,851,720	592,639,411	670,438,867	624,424,019	719,410,063	755,646,361	760,584,744	914,998,925	1,335,478,1 81	1,393,944,505
TOTAL SIN (Efectivo y Valores)	2,657,919,861	2,899,207,926	3,465,006,632	3,557,087,857	4,043,346,232	4,189,702,537	4,505,712,014	5,146,722,421	7,084,111,577	10,181,340,245	14,876,794,687
IEHD (Mercado Interno)	n/a	1,114,470	5,848 033	4,246,452	1,149,856,439	1,082,253,991	1,137,411,183	1,015,796,191	1,002,812,010	1,514,869,757	1,485,596,372
IEHD Importaciones	47,446,634	37,425,754	201,679,993	196,285,935	197,818,607	183,509,333	164,136,013	53,058,166	15,247,372	21,356,155	23,901,2 83
IEHD valores	3,773,776	31,303,431	51,154,972	67,717,220	39,732,742	34,100,344	10,156,622	18,360,421	128,817,566	349,694,617	490,257,925
TOTAL IEHD	51,220,410	69,843,655	258,682,998	268,249,607	1,387,407,788	1,299,863,668	1,311,703,818	1,087,214,778	1,146,876,948	1,885,920,529	1,999,755,560
IVA YPFB	357,242,437	345,048,899	308,918,104	331,477,413	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
IT YPFB	80,819,621	74,831,618	69,423,548	74,913,824	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
VALORES IVA YPFB (Imp.)	19,424,052	38,102,047	11,470,152	1,310,000	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
TOTAL YPFB	457,486,110	457,982,564	389,811,804	407,701,237	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
IVA (Importaciones)	1,028,357,544	1,338,366,338	1,612,842,114	1,410,676,248	1,445, 197,995	1,536,219,739	1,697,825,270	1,720,568,724	2,140,638,594	2,706,846,104	3,130,403,549
ICE (Importaciones)	139,156,787	205,050,006	348,832,947	159,470,531	297,623,827	42,385,975	52,426,918	77,339,468	115,900,496	144,308,364	169,072,024
VALORES IVA (Im portaciones)	53,976,906	90,959,588	108,644,146	152,284,202	76,441,570	78,699,129	55,073,387	50,564,976	73,294,633	156,157,672	194,099,386
VALORES ICE (Importaciones)	1,530,576	4,687,330	1,051,851	1,178,945	204,000	1,323,449	4,848,226	3,084,994	10,414,510	10,720,532	5,749,517
Importaciones IVA - ICE (Ef y Va) ⁽³⁾	1,223,021,813	1,639,063,262	2,071,371,058	1,723,589,926	1,819,467,391	1,658,619,292	1,810,173,781	1,851,558,162	2,340,248,232	3,018,032,671	3,499,324,476
TOTAL GENERAL	4,389,648,194	5,066,09 7,407	6,184,872,492	5,956,628,627	7,250,221,411	7,148,185,497	7,627,589,613	8,085,495,361	10,571,236,757	15,085,293,445	20,375,874,723

(1) Gestiones 2000 y 2001 no incluyen recaudación extraordinaria en valores de Bs 80,0 y 501,3 millones, pagados por la prefectura de Tarija.

(2) Información preliminar

(3) Información preliminar a partir de la gestión 2000, no se cuenta con información oficial de Aduana Nacional

n/a: No aplica para esa gestión



2.3.2.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA).-

Este impuesto se constituye en el impuesto más importante de Bolivia. El IVA es gravado con el 13% sobre el precio neto de ventas y/o prestación de servicios; es aplicable a las siguientes actividades:

- Ventas habituales de bienes y muebles.
- Alquiler y Subalquiler de bienes, muebles e inmuebles.
- Arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles.
- Servicios en general.
- Importaciones definitivas.

En el cuadro N° 2, se observa la evolución del IVA en bolivianos corrientes, donde podemos ver que durante todos los años es el impuesto que más ingresos recaudan, así por ejemplo, en 1996 recaudó la cantidad de 820.073.042 Bs. Mientras que el cuadro N° 3, nos muestra la evolución en porcentaje con respecto al total de las recaudaciones tributarias de todos los impuestos. En dicho cuadro se observa que en

1996, el IVA (MERCADO INTERNO) se constituye en el 18.68% de las recaudaciones totales. En 1997 el valor del IVA se reduce en 1.39% lo que significa que en ese año las recaudaciones totales del IVA (Mercado Interno), es decir 875.885.863 Bs. siendo el porcentaje 17.29% logrado durante todo el periodo de análisis.

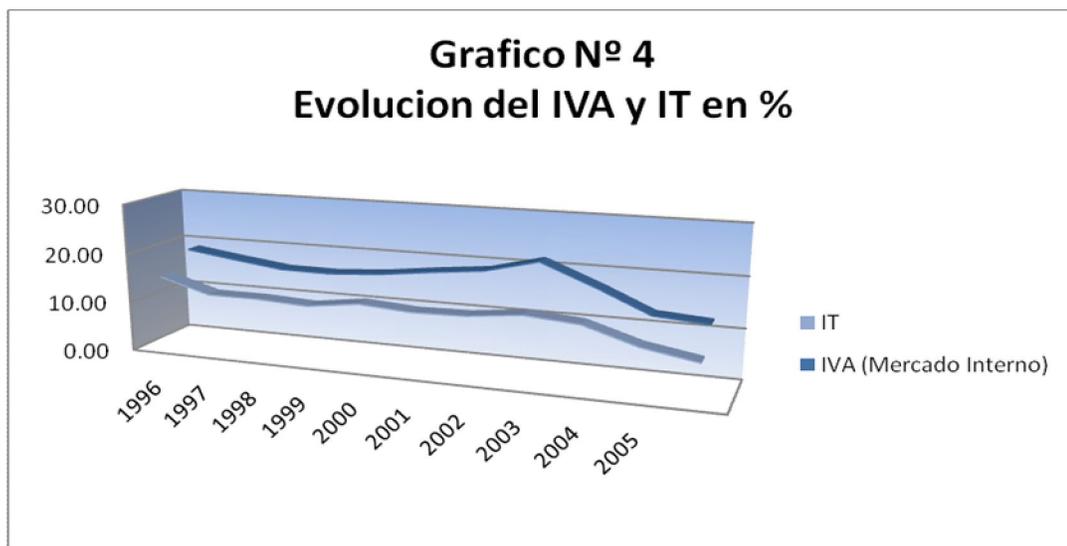
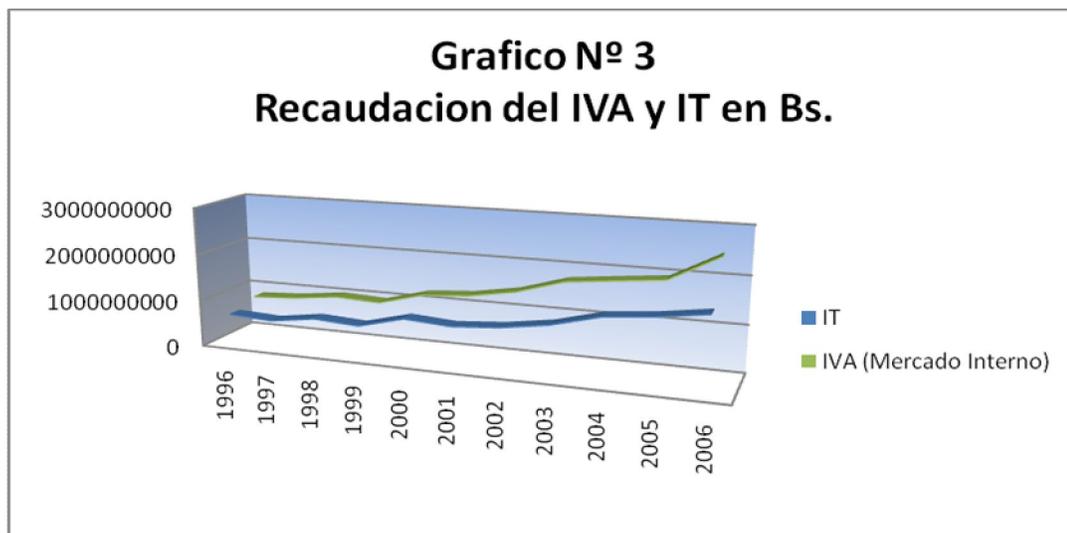
En 1998 las recaudaciones del IVA (mercado interno) disminuye 1.29% ;su recaudación es mayor que el año anterior del análisis (989.443.945 Bs), esta contradicción del análisis se debe a que la recaudación de otros impuestos es mayor a la del IVA (mercado interno); de ahí en adelante el valor del IVA sufre leve fluctuaciones, pero con tendencia a subir, logrando en 2003 el porcentaje más alto con el 21.47% del total, lo que significa la cantidad de 1.736.122.569 Bs. siendo el año de mejor rendimiento entre los demás impuestos.

En los gráficos N° 3 y N° 4, se puede observar la tendencia del IVA durante el periodo 1996 – 2006, tanto en Bolivianos Corrientes y como porcentaje del total de las recaudaciones. En estos gráficos se puede observar el gran rendimiento del impuesto, donde en los últimos años ha sido mejor, lo cual demuestra que es el impuesto más eficiente en rendimiento y cuyo cobro se puede controlar mejor.

El hecho de que sea el impuesto que más recauda, se debe a que su valor está “oculto” en el precio de venta del producto o servicio que se adquiere, y ya que éste es gravado en productos y servicios que son parte de la vida cotidiana y que son esenciales, existen pocas personas que estén exentas de realizarlos, ya que son necesarios para el diario vivir, tal es el caso de la compra de productos alimenticios; es por eso que se obtienen grandes ingresos de este impuesto. Además, la periodicidad en el pago de este impuesto, el cual se lo efectúa mensualmente, hace que se obtengan mejores ingresos.

Pero esto no garantiza que todas las personas paguen el impuesto, ya que en muchos casos no se registra la transacción, ya sea porque comercializan con productos de contrabando, porque los negocios no emiten facturas o porque en el momento de

realizar la transacción, el comprador prefiere descontar el valor del impuesto en el precio del producto que está comprando.



2.3.2.2. Impuesto a las Transacciones.-

El IT es gravado con el 3% del monto de la transacción a las siguientes actividades:

- Industria y Comercio.
- Profesión y Oficio.
- Alquiler de Bienes.
- Obras y Servicios.
- Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.

En el cuadro N° 2, se observa la evolución del IT en Bolivianos Corrientes durante el periodo 1996 - 2006, en el que se aprecia que ha sido creciente, a excepción de 1997, cuando se produce una disminución en las recaudaciones; la mayor recaudación se la obtendrá en 2006 con 1.596.933.359 Bs. por lo que se puede decir que este impuesto tuvo un rendimiento eficiente. Gráficamente, podemos observar la evolución del IT, donde se aprecia su tendencia ascendente. (Gráfico N° 3).

En el gráfico N° 4, se observa la evolución del IT en porcentaje con respecto al total de las recaudaciones, donde se aprecia que dicha evolución es fluctuante lo que significa que su valor o su eficiencia dentro de las recaudaciones totales no es constante, pero si trazamos una línea de tendencia desde 1996 hasta 2006 vemos que esta es ascendente; logrando su máximo porcentaje en 1996 y 2003 con un 15.09%, disminuyendo los años siguientes hasta alcanzar en 2003 un rendimiento del 13.65% o también podemos resaltar la reducción que se tiene en los años 2005 y 2006 que es el mínimo porcentaje 9.64% y 7.84% en el 2006 (Cuadro N° 4).

Los cambios que hacen que el crecimiento no sea constante, pueden deberse a diferentes factores, como ser:

- El aumento de la población, que hace que las actividades que son gravadas con este impuesto se incrementen, y que la demanda de productos también se incremente.
- La Economía de Mercado, que permite que la economía del país se desarrolle de manera dinámica, por lo que las actividades comerciales e

industriales, sufren cambios importantes cada año, al igual que la oferta de profesionales.

2.3.2.3. Impuestos sobre las Utilidades de las Empresa.-

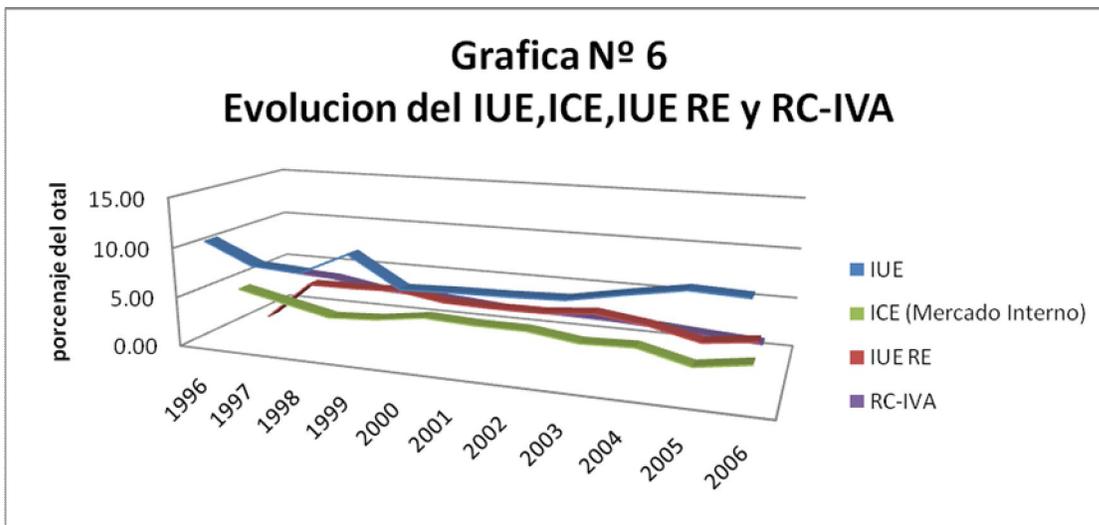
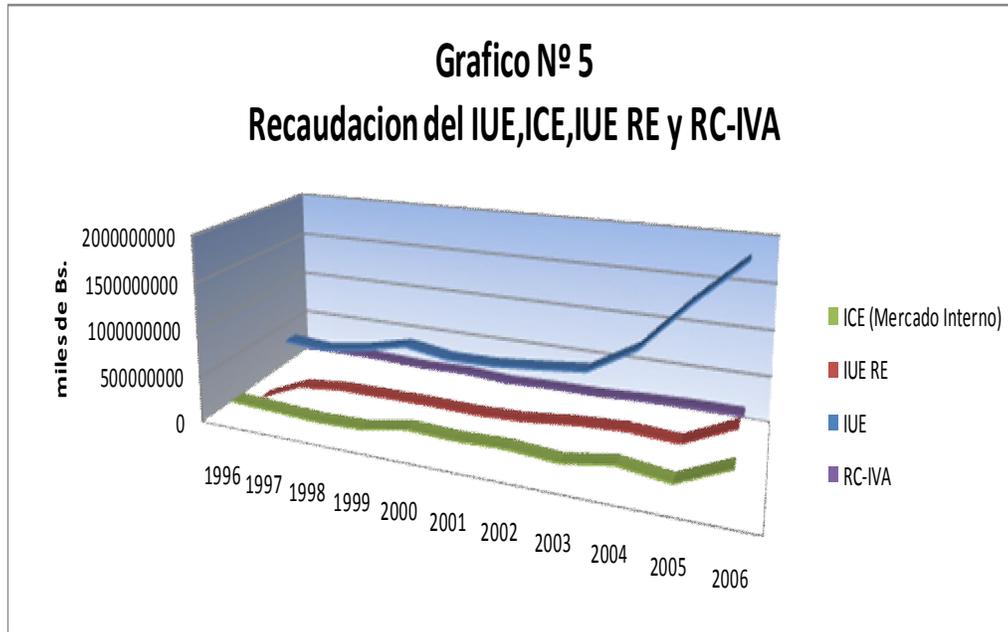
El IUE se lo implementa a partir de 1995, y como se observa en el cuadro N° 2, tuvo un gran crecimiento, ya que en ese año se recaudó 35.015,436 Bs. El siguiente año los ingresos recaudados aumentaron de manera impresionante alcanzando la suma de 465.044,320 Bs. En 1997 los ingresos crecieron pero en menor proporción. Desde el siguiente año es decir 1998 al 2006 el crecimiento de recaudación es ascendente.

Todo lo dicho anteriormente se refleja en el cuadro N° 3, donde se aprecia la proporción de los ingresos que provienen de este impuesto, donde la recaudación va aumentando en diferentes proporciones; esto hace que se considere al IUE como el impuesto que más se desarrolló en los últimos años. Esta evolución se la puede distinguir tanto en el gráfico N° 5 como en el gráfico N° 6; en ambos casos se observa el gran ascenso que sufrió este impuesto.

Este impuesto es gravado a las siguientes actividades:

- Con el 25% sobre las utilidades netas de las Empresas (Utilidad bruta menos gastos deducibles).
- Con el 25% sobre la utilidad neta presunta a profesionales liberales u oficio (50% del monto total de los ingresos percibidos, deducido el IVA declarado y pagado durante la gestión a declararse).
- El 12.5% a beneficiarios del exterior de rentas de fuente boliviana.
- El 4% a las actividades parcialmente realizadas en el país (con remesas al exterior).
- El 1.5% a las actividades parcialmente realizadas en el país.

El crecimiento en las recaudaciones se puede atribuir al crecimiento de inversiones que se realizan en el sector privado, y a los bajos salarios que se pagan en el país a los trabajadores, lo cual permite aumentar las utilidades de las empresas.



2.3.2.4. Impuesto a los Consumos Específicos.-

En el cuadro N° 1, se observan los ingresos que se obtuvieron con este impuesto, donde al igual que el IVA, se lo cobra a las Importaciones y a los productos locales.

El ICE es gravado a las ventas en el mercado interno y a las importaciones de: Cigarrillos y Tabacos; Vehículos Automotores (con tasas porcentuales); Chicha de Maíz; Cerveza; Bebidas Refrescantes y Alcohólicas (con tasas específicas);

Se observa en el cuadro N° 1 que los ingresos no se incrementan en gran medida, a excepción de 2004, donde los ingresos fueron de 279.544.007 Bs. siendo el crecimiento más grande durante el periodo que estamos analizando; mientras que su porcentaje dentro de las recaudaciones totales, se observa en el cuadro N° 2, que dicho valor disminuye durante el próximo periodo, aunque no de manera significativa.

Al igual que en el IVA, se observa que el ICE de Importaciones es el que con los años se convierte en el más eficiente; y el ICE del Mercado Interno es el que baja su rendimiento. Esto se debe a que en Bolivia el consumo de productos importados es grande y, en general, el consumo de los productos gravados con este impuesto es elevado, por lo que las recaudaciones también son elevadas. Sin embargo, estos valores no reflejan el nivel de importaciones, ni el nivel de consumo de dichos productos, ya que debido al contrabando de gran parte de los productos y además de la gran evasión por parte de los fabricantes locales de bebidas alcohólicas y de cerveza, en especial los últimos, es que no se tiene el crecimiento esperado del ICE. (Cuadro N° 1)

Estos datos se los refleja en los gráficos N° 5, y N° 6, donde se comprueba el crecimiento en los últimos años del ICE de Importaciones, tanto en los ingresos como en su valor dentro de las recaudaciones totales; y el descenso del ICE de M. Interno en ambos casos.

2.3.2.5. Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.-

Al igual que los impuestos anteriores, se desarrolla de manera decreciente, donde se resalta el descenso que se produjo en 2001, cuando los ingresos fueron de 131.686.279 Bs. lo que significó un descenso con relación a 2000 del 18% del ingreso. (Cuadro N° 1)

Esta tendencia también se refleja en su valor dentro de las recaudaciones totales, donde se observa que cada año disminuye siendo en 1996 su valor del 3.82%. (Cuadro N° 2)

En los gráficos N° 5 y N° 6, se puede observar la evolución del RC- IVA, en ambos casos. El descenso en el RC- IVA se debe al bajo nivel de los salarios, a la poca generación de empleos y a la quiebra de algunos bancos lo cual ha provocado el descenso en los depósitos bancarios.

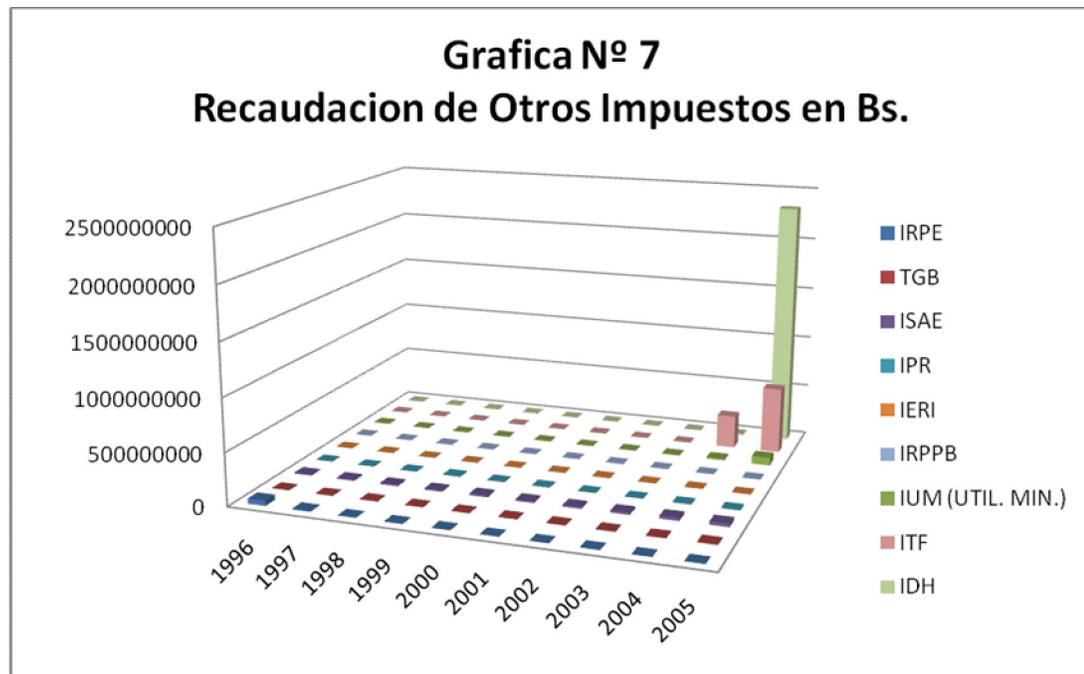
El RC - IVA es gravado a las siguientes actividades:

- Sueldos y salarios, jornales, bonos, etc.
- Sueldos de personal local que trabajan en organismos, misiones y gobiernos extranjeros.
- Alquileres y anticréticos.
- Intereses por préstamos o depósitos bancarios.
- Ingresos a consultores y honorarios de síndicos y directores de S.A.

La tasa que se aplica es del 13% sobre la diferencia de los ingresos y las deducciones permitidas a contribuyentes en relación de dependencia; y el 13% sobre el monto total de ingresos percibidos para los contribuyentes directos.

2.3.2.6. Otros Impuestos. -

A continuación se realizará el análisis sobre los impuestos restantes, cuya evolución estará representada en los gráficos N° 7 y N° 8.



- **Impuesto a la Renta Presunta de Empresas (IRPE).** -

Este impuesto se grava al patrimonio neto de las empresas y es pagado de forma anual. En el cuadro N° 1, se observa que durante los primeros años el crecimiento del impuesto fue bueno, obteniendo su mayor recaudación en 1996 con 48.204.816 Bs. A partir del siguiente año las recaudaciones descienden de gran manera, llegando a no recaudar nada. Donde el último año de recaudación y por ende el más bajo es el 2002 cuando su recaudación es de 16.041 Bs. La evolución del mismo se la observa en el gráfico N° 7

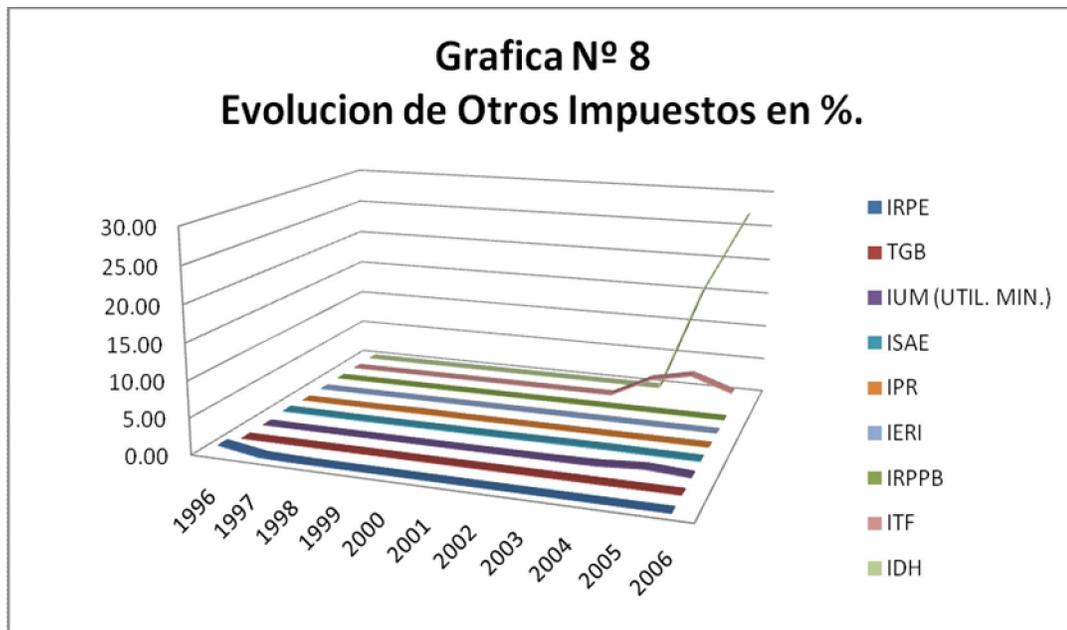
Este cambio se ve reflejado en su aporte dentro de las recaudaciones totales, en el cual se observa que a partir de 1996, el descenso es grande, siendo su aporte al total de las recaudaciones en 1997 de sólo el 0.16% (Cuadro N° 2). Esta situación, se debe a la implementación del IDE, el cual sustituye al IRPE en sus cobros.

- **Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.-**

En 1995 se implementa el cobro del IEHD, el cual es gravado a: La importación y comercialización en el mercado interno de los hidrocarburos y sus derivados con tasas específicas por unidad de medida que está en función a la variación de la cotización del dólar. Se observa en el cuadro N° 1 que su crecimiento en los siguientes años fue importante, pero si lo ubicamos dentro de las recaudaciones totales observamos en el cuadro N° 2, que su valor es bajo ya que este impuesto sólo es cobrado en los departamentos que son productores de hidrocarburos. Sin embargo, si realizamos una comparación entre las recaudaciones con la producción, se observa que el crecimiento de ambos está relacionado. Estos recursos son distribuidos entre los gobiernos departamentales del país, mediante la coparticipación tributaria.

- **Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.-**

El TGB, fue creado para gravar la obtención de bienes en forma gratuita, ya sea por sucesiones o por transmisiones entre vivos, como ser las donaciones o legaciones. Las recaudaciones por este impuesto durante todo el periodo ha presentado un gran crecimiento, como se observa en el cuadro N° 2; sin embargo, su porcentaje dentro de las recaudaciones totales es muy bajo, porque las actividades que son gravadas con este impuesto no son habituales, además de que las herencias o las transmisiones de bienes en su mayoría se las realiza de palabra y de común acuerdo entre los beneficiarios, por lo que es difícil realizar el cobro del impuesto.



- **Impuesto a las Utilidades Mineras.-**

Este impuesto se lo implementa a partir de 1994, y como se observa en el cuadro N° 1, éste obtiene recaudaciones muy bajas, debido en gran medida a la baja producción minera que existe en el país, y que comenzó en la década pasada con el cierre de las minas debido a las pérdidas que provocaba su producción; esto se ve reflejado en las recaudaciones de este sector, las cuales son muy bajas.

- **Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior.-**

El ISAE se implementó en 1990. Es gravado a los viajes aéreos al exterior; como se observa en el gráfico N° 7, su tendencia es ascendente. Su alto porcentaje se lo puede adjudicar a que en Bolivia los viajes al exterior están aumentando en gran cantidad, debido sobre todo a la baja de los precio por la competencia aérea y ya no así a la monopolización que años antes existía. Pero debido a su nivel bajo de ingresos de los bolivianos limitan los viajes aéreos al exterior, y hace que esto se constituya en un privilegio para algunos sectores de la sociedad haciendo que los bolivianos prefieran utilizar otras alternativas cuando se requiera viajar a los países limítrofes y sólo utilizar este medio cuando se requiera viajar grandes distancias.

- **Impuesto a la Propiedad Rural.-**

El IPR se lo grava a la propiedad de tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de Reforma Agraria, dotación, consolidación, adjudicación, por compra y por cualquier otro tipo. Su máxima recaudación se logra en 1999; sin embargo, a partir de ese año las recaudaciones descienden hasta tener una recaudación de cero (cuadro N° 1). Esto se debe a lo difícil de realizar los controles, ya sea por la dificultad de trasladarse a los lugares o porque muchas de las tierras no están registradas, lo cual es producto de la poca información con que cuentan las personas, por falta de conocimiento o por falta de concientización de los propietarios, a los que no les importa pagar impuestos, ya que no existe presión del gobierno, por lo que no registran sus tierras.

- **Impuesto Especial a la Regularización Impositiva.-**

Este impuesto, se encarga del cobro de cuentas pendientes con el Estado, como se observa en el cuadro N° 1. Su rendimiento es bajo ya que los grandes contribuyentes ya sean las empresas o personas con gran capital, no regularizaron sus deudas, esto debido a la gran evasión fiscal y a las diversas formas de corrupción que se manejan en los estratos más poderosos del país; es por eso que este impuesto mantiene un porcentaje muy bajo, de casi el 0.0%.

- **Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes.-**

Finalmente el IRPPB se lo cobra hasta el año 1994. En ese año el impuesto es derogado porque con los cambios que sufría el país en esos años, este impuesto se vuelve innecesario; esto se refleja por las bajas recaudaciones, y la tendencia decreciente que presentó durante los años que se lo cobró.

- **Regímenes Especiales.-**

Los Regímenes Especiales tuvieron un rendimiento relativamente mayor a ciertos impuestos; estos regímenes se dividen en dos grupos:

- **Régimen Tributario Simplificado**, el cual es cobrado a todas las personas que ejercen actividades de vivanderos, artesanos y comerciantes minorista que tengan un capital de trabajo comprendido entre los 2,001Bs. - y 37,000 Bs.

La cuota que se paga, varía en función del capital que se posee, además los contribuyentes inscritos no deben tener ventas anuales mayores a 69,122 Bs.

Este régimen tiene como característica, el hecho de que los contribuyentes están prohibidos de emitir Facturas, pero sí exigir y conservar las facturas emitidas en su nombre.

- **Sistema Tributario Integrado**, el cual está destinado a todas las personas que prestan todo tipo de servicio público de transporte. Los inscritos deberán pagar trimestralmente el IVA y el IT. Los contribuyentes sí podrán emitir facturas y compensar con las facturas de compras.

Se observa en el cuadro N° 1 que estos Regímenes Especiales han tenido una evolución descendente; producto de que muchas de las personas que trabajan en estos rubros no se registran, por lo que se encuentran trabajando de forma ilegal.

- **IVA - IT de Y.P.F.B.-**

El cobro de estos impuestos, se realiza de manera diferente a la de los demás, ya que se utilizan las declaraciones juradas presentadas mensualmente por Y.B.F.B. Para su cálculo se deben obtener las ventas reales y las compras reales.

Las ventas reales se las obtiene multiplicando su débito fiscal por el 13%; mientras que para las compras reales se multiplica su crédito fiscal por el 13%. Una vez que se obtienen estos valores, se calcula la diferencia entre las ventas reales, con las

compras reales, y este resultado se lo multiplica por el 13%, de manera que se obtiene el IVA y el IT coparticipable.

Se observa en el cuadro N° 1, que las recaudaciones durante todo este periodo han aumentado cada año hasta el 1999 cuando no se tiene ninguna recaudación. Hay que señalar que el pago de estos impuestos no es el mismo que se realiza para el pago del IEHD.

Analizando los ingresos totales de cada fuente de ingreso durante el periodo de 1996 - 2006, se observa que durante esos diez años el gobierno recaudó sólo de cuatro años (1996 – 1999). Siendo su principal fuente de ingresos el IVA con el IT seguido por los Valores Fiscales pero considerando solamente a los cuatro años de impuestos cuando la máxima recaudación fue en el año 1997 cuando se recaudó 457.982.564 Bs.

En el gráfico N° 9 se puede observar el porcentaje de recaudación de cada uno de los impuestos durante el periodo 1996 hasta 2006. Del cual podemos decir que: son los impuestos que se gravan al consumo, los que mejor rendimiento y mayor efectividad tienen en el momento de realizar el cobro.

Por lo tanto, se puede decir que las fluctuaciones que se producen en las recaudaciones tributarias, se deben sobre todo a dos factores importantes:

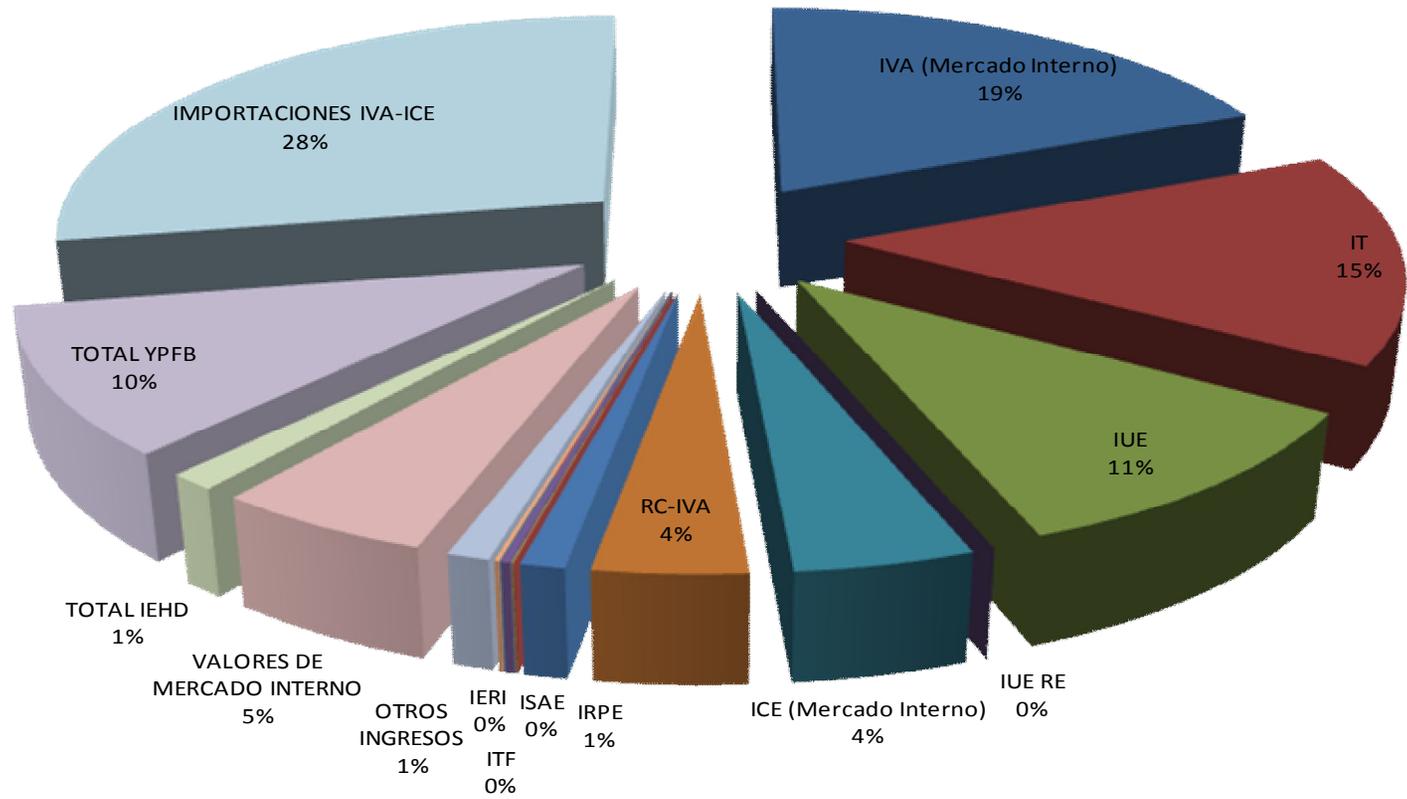
1. El principal factor en el aumento de las recaudaciones, es el incremento de la población (aumento en el N° de contribuyentes).
2. El principal factor de los descensos en ciertos impuestos y en ciertos periodos, se debe a la evasión fiscal.

En síntesis, podemos decir que 2006 fue el año cuando se logró el mejor rendimiento de los impuestos con un 99.70%, lo cual significa que del total de las recaudaciones en ese año el 99.70% provienen de los impuestos nacionales.

Sin embargo, se debe mencionar que el rendimiento en conjunto de los impuestos no tiene relación con los rendimientos individuales de cada impuesto a excepción del IVA, ya que los cambios en éste sí influyen en el nivel de las recaudaciones.

Grafico N° 9

Porcentaje por las Recaudaciones Segun Tipo de Impuesto



2.4. Recaudaciones por Sector Económico antes y con la ley 843.-

2.4.1. Recaudación por sector económico antes de la ley.-

En este punto se realizará un análisis de las recaudaciones por sectores económicos desde 1980-1986 antes de la ley 843 cuando la economía de Bolivia enfrentaba una hiperinflación cuya recaudación no era muy significativa es por eso del análisis por sectores

RECAUDACION POR SECTORES

AÑO	1983	1984	1985	1986
SECTOR PRIMARIO	19,981.00	24,552.00	26,789.00	25,534.00
SECTOR SECUNDARIO	36,116.00	31,815.00	28,267.00	26,018.00
SECTOR TERCARIO	54,846.00	54,244.00	55,389.00	55,659.00
TOTAL	112,926.00	112,595.00	110,445.00	109,197.00

FUENTE I.N.E.

ELAVORACION PROPIA

2.4.1.1. Sector Primario.-

Es la explotación de los recursos naturales, es decir, es el que proporciona las materias primas a los demás sectores; en este sector se encuentran actividades como ser la minería, la agricultura y otros.

- La participación de la mano de obra de este sector en la fuerza de trabajo es elevada.
- La productividad del sector es baja.
- El salario medio es bajo.

La recaudación en el 1985 de este sector fue de 26.780 Bs. y en el siguiente año la recaudación descendió a 25.534 Bs. Podemos ver que las recaudaciones en este sector se mantenían, como nos muestra en el cuadro.

2.4.1.2. Sector Secundario.-

Denominado también Sector Industrial, el cual se encarga de transformar la materia prima en bienes terminados para el consumo. El sector presenta una productividad elevada, por lo que los salarios están por encima del nivel mínimo, además es el sector más moderno e innovador.

En Bolivia sin embargo, este sector es pequeño y no tiene el grado de desarrollo tecnológico que se presenta en otros países.

Observamos en el cuadro, que las recaudaciones en este sector están por encima del Sector Primario, y muy por debajo del sector de servicios. Podemos ver que la tendencia en las recaudaciones durante el periodo de estudio, ha sido casi constante, con una leve disminución en el 1986, en cual de este sector se recaudó 26.018 Bs.

2.4.1.3. Sector Terciario.-

Sector de Servicios, es el que se encarga de la comercialización de los bienes y servicios terminados, es decir, es el sector que lleva los productos elaborados por los sectores primario y secundario, a los consumidores finales.

Podemos observar en el cuadro anterior, que es del sector en el que más se recauda pese a su nivel producción baja de Bolivia a comparación con los ingresos obtenidos se constituyen en el más alto de su recaudación de los tres sectores.

El gran porcentaje que mantiene en las recaudaciones, se debe a que este sector está conformado por actividades que viven del consumo de bienes o servicios, y como ya se dijo, uno de los principios más importantes de la Reforma Tributaria era la de

crear impuestos que se basen en el consumo, por lo que es lógico que este sea el sector del que más se recaude.

Es por eso que se debía implementar una mejor reforma tributaria; es ahí donde se promulga ley 843 en el año 1986.

2.4.2. Recaudación por sector económico con la ley

En este punto se realizará un análisis de las recaudaciones impositivas por sector económico, durante el periodo 1996 - 2004. Es decir, en esta parte se tratará de averiguar si los sectores son gravados con la misma intensidad, y si no ocurre esto, ver qué sectores son los más perjudicados, para lo cual también se analizará el PIE de cada sector, de manera que podamos observar si es que el nivel de recaudaciones está relacionado con el nivel de producción de cada sector.

Con esto, se pretende mostrar si es que la ley es aplicada con la misma igualdad entre todos los sectores.

2.4.2.1 Sector Primario.-

Es el sector económico dedicado a la explotación de los recursos naturales; es decir, es el que proporciona las materias primas a los demás sectores; en este sector se encuentran actividades como ser la minería, la agricultura y otros.

En Bolivia, la mayor parte de la población está incluida en este sector, el cual tiene las siguientes características:

- La participación de la mano de obra de este sector en la fuerza de trabajo es elevada.
- La productividad del sector es baja.

- El salario medio es bajo.

Con la Reforma Tributaria lo que se pretendía era que los campesinos también paguen impuestos, de manera que se cumpla el principio de la universalidad del tributo; además, con esto se buscaba mejorar la tenencia de la tierra, ya que al haber un impuesto sobre la tenencia de la tierra, los propietarios se ven obligados a producirlas o, de lo contrario, venderlas o entregarlas a personas que sí las trabajen.

En el cuadro N° 4, se observa las recaudaciones totales por sector económico para el periodo 1996 - 2004, en el que se aprecia el nivel de recaudaciones de este sector, el cual, con relación a los otros sectores, presenta un nivel bajo y decreciente ya que del 9.47% que tenía en 1996, se reduce a un 3.08% en 2004, lo que significa que los ingresos recaudados por este sector con relación al total recaudado, tiende a disminuir en el futuro.



CUADRO N° 4

RECAUDACION POR SECTORES EN (Bs. Y EN %)

DESCRIPCION	1996	%	1997	%2	1998	%3	1999	%4	2000	%5	2001	%6	2002	%7	2003	%8	2004	%9
SECTOR PRIMARIO	4271778	9	2436066	5	2459484	4	2717560	5	2985934	4	2585763	3	1574716	2	1110038	1	3409616	3
SECTOR SECUNDARIO	22239701	49	21851946	46	27621757	49	26048307	45	34403471	47	33118329	45	28387411	41	42188409	49	50871149	46
SECTOR TERCIARIO	18595874	41	23218750	49	25978702	46	29056936	50	35878402	49	38202556	52	38511724	56	42298377	49	56494993	51
TOTAL	45107353	100	47506762	100	56059943	100	57822803	100	73267807	100	73906648	100	68473851	100	85596824	100	110775758	100

FUENTE I.N.E

ELABORACION PROPIA

2.4.2.2. Sector Secundario.-

Denominado también Sector Industrial, el cual se encarga de transformar la materia prima en bienes terminados para el consumo. El sector presenta una productividad elevada, por lo que los salarios están por encima del nivel mínimo; además, es el sector más moderno e innovador.

En Bolivia sin embargo, este sector es pequeño y no tiene el grado de desarrollo tecnológico que se presenta en otros países.

Observamos en el cuadro N° 4, que las recaudaciones en este sector están por encima del Sector Primario, y muy por debajo del sector de servicios. Podemos ver que la tendencia en las recaudaciones durante el periodo de estudio, ha sido casi constante, con una leve disminución en el 2004, cuando en este sector se recaudó el 45.92% del total de las recaudaciones.

En este sentido, los impuestos por lo menos no se constituyen en un obstáculo para el crecimiento de este sector, aunque esto no implica que haya otros factores que impidan el desarrollo de este sector.

2.4.2.3. Sector Terciario.-

Denominado también Sector de Servicios, es el que se encarga de la comercialización de los bienes y servicios terminados, es decir, es el sector que lleva los productos elaborados por los sectores primario y secundario, a los consumidores finales.

Podemos observar en el cuadro N° 4, que es del sector que más se recauda ya que en todo el periodo de estudio los ingresos obtenidos se constituyen en el más alto de su recaudación de los tres sectores.

En 1996 de este sector se obtuvo 41.23% de las recaudaciones, y a diferencia de los demás, este porcentaje se fue incrementando cada año, llegando a ser en 2004 de

51.00%; lo que refleja una tendencia creciente como se puede observar en el gráfico N° 10.

El gran porcentaje que mantiene en las recaudaciones, se debe porque este sector está conformado por actividades que viven del consumo de bienes o servicios, y como ya se dijo, uno de los principios más importantes de la Reforma Tributaria era la de crear impuestos que se basen en el consumo, por lo que es lógico que este sea el sector del que más se recaude.

Este sector es el más beneficiado con la reforma, y la mayor parte de los productos que ofrecían al consumidor provenían del exterior, es decir, de la importación de productos, los cuales en esos años gracias a la política Neo - liberal de los gobiernos, otorgaban grandes concesiones a los productos importados.

Como síntesis del análisis de este punto podemos decir que en base a la comparación de los sectores antes y con la ley, los sectores fueron mejorando su recaudación gracias a la implementación de la ley 843 donde uno de los sectores que se mantiene como mayor recaudador es el sector terciario.

Lo que nos muestra que la ley 843 mejoró trascendentalmente las recaudaciones de todos los sectores.

CAPITULO III

EFFECTOS EN LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE LA NUEVA POLÍTICA TRIBUTARIA

En esta parte se realizará un análisis más profundo sobre el efecto que tienen los impuestos en la producción de los diferentes sectores económicos en el país, a través de una comparación entre el PIE sectorial, y las recaudaciones impositivas de cada sector.

También se analizará qué porcentaje del PIE de cada sector va destinado al pago de impuestos cada año, ya que como se mencionó con anterioridad cada sector económico es gravado con distinta intensidad con los diferentes impuestos, algunos más que otros, por lo que los montos destinados al pago de impuestos son diferentes en cada actividad.

Para el análisis del sector de Extracción de Minas y Canteras, ya no se va a tomar en cuenta por separado lo que corresponde a YFFB y a la producción privada, sino que se realizará un análisis conjunto, tanto en el análisis del PIB, como en el de las Recaudaciones Impositivas.

Mientras que para los Servicios Comunitarios Sociales y Personales, en su análisis sobre las recaudaciones sólo se tomará en cuenta el pago que realizan a los impuestos nacionales.

1.1. Análisis del Producto Interno Bruto.-

El Producto Interno Bruto registra todos los bienes y servicios finales producidos en el interior del país. En el cuadro N° 5 se puede observar el PIB en Bs. corrientes de las diferentes actividades económicas durante el periodo 1996 - 2004.

Se observa que el sector más productivo en todo el periodo de estudio es el sector de las Industrias Manufactureras, seguido por el sector de Agricultura, Ganadería y Caza, y el sector de Comercio al por Mayor, Menor, Restaurantes y Hoteles.

1.2. Análisis de las Recaudaciones Impositivas. -

El cuadro N° 6 nos muestra las recaudaciones impositivas por sector económico de Bolivia durante el periodo 1996 - 2004.

En dicho cuadro se puede observar que durante el periodo 1996 - 2004 son tres los sectores que pagan más impuestos:

1. El sector de las Industrias Manufactureras.
2. El sector de Comercio al por Mayor, Menor, Restaurantes y Hoteles.
3. El sector de Explotación de Minas y Canteras*

De lo expuesto en los puntos anteriores, se puede decir que el principal sector económico del país tanto por su producción, como por las recaudaciones que se obtienen, es el de las Industrias Manufactureras, es decir, que en este sector se estaría produciendo una cosa lógica, que es que éste, al ser el que más produce, es también del que más se recauda.

Sin embargo, como se observó en los cuadros anteriores, esto no se produce en los demás sectores, donde las recaudaciones no tienen relación con la producción.

Para conocer si las fluctuaciones en la producción de los diferentes sectores están relacionadas con las recaudaciones, o si los cambios en las recaudaciones coinciden con los cambios en la producción, a continuación se realizará un análisis comparativo entre la evolución del PIE y las recaudaciones impositivas, mediante las Tasas de Crecimiento de las diferentes Actividades Económicas.

CUADRO Nº 6

RECAUDACIONES IMPOSITIVAS POR ACTIVIDAD ECONOMICA EN Bs. Y EN %

DESCRIPCION	1996	1996%	1997	1997%	1998	1998%	1999	1999%	2000	2000%	2001	2001%	2002	2002%	2003	2003%	2004	2004%
AGRICULTURA,SILVICULTURA, CAZA Y PESCA	4.271.778	9,47	2.436.066	5,13	2.459.484	4,39	2.717.560	4,70	2.985.934	4,08	2.585.763	3,50	1.574.716	2,30	1.110.038	1,30	3.409.616	3,08
EXTRACCION DE MINAS Y CANTERAS	1.440.718	3,19	755.763	1,59	731.890	1,31	1.445	0,00	1.605	0,00	5.618	0,01	829	0,00	1.888	0,00	4.758	0,00
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	18.714.504	41,49	18.890.504	39,76	24.329.411	43,40	20.867.700	36,09	29.716.025	40,56	28.633.348	38,74	21.921.282	32,01	33.335.968	38,95	39.245.768	35,43
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.890.368	4,19	3.641.486	7,67	4.595.878	8,20	4.859.448	8,40	7.900.304	10,78	9.474.058	12,82	6.068.799	8,86	5.453.004	6,37	9.746.208	8,80
CONSTRUCCION	2.084.479	4,62	2.205.679	4,64	2.560.456	4,57	5.179.162	8,96	4.685.841	6,40	4.479.363	6,06	6.465.300	9,44	8.850.553	10,34	11.620.623	10,49
COMERCIO	5.828.959	12,92	6.401.110	13,47	7.888.071	14,07	8.309.104	14,37	8.609.406	11,75	8.864.344	11,99	8.967.372	13,10	10.335.465	12,07	13.665.230	12,34
TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO Y COMUN.	1.756.172	3,89	1.662.536	3,50	2.175.049	3,88	3.022.426	5,23	4.852.377	6,62	6.314.915	8,54	7.606.130	11,11	6.878.712	8,04	9.138.666	8,25
ESTAB.FINAC.SEGUROS, BIENES INM. SERVICIOS	2.627.199	5,82	4.518.726	9,51	4.030.520	7,19	4.667.179	8,07	5.772.291	7,88	4.736.883	6,41	5.891.484	8,60	8.758.678	10,23	9.919.098	8,95
SERV.COMNALES,SOCIALES DOMESTICOS	4.917.915	10,90	5.319.162	11,20	5.475.838	9,77	5.903.393	10,21	5.960.342	8,14	5.976.257	8,09	6.706.907	9,79	7.436.036	8,69	9.565.797	8,64
RESTAURANTES Y HOTELES	1.296.503	2,87	1.153.696	2,43	1.231.819	2,20	1.197.469	2,07	1.286.801	1,76	1.095.879	1,47	1.068.951	1,56	1.353.175	1,58	1.934.449	1,75
SERVICIO DE LA ADMINISTRACIONES PUBLICAS	278.758	0,62	522.034	1,10	581.527	1,04	1.097.917	1,90	1.496.881	2,04	1.740.220	2,35	2.202.081	3,22	2.083.307	2,43	2.525.545	2,28
TOTAL EFECTIVO DE MERCADO	45.107.353	100	47.506.762	100	56.059.943	100	57.822.803	100	73.267.807	100	73.906.648	100	68.473.851	100	85.596.824	100	110.775.758	100,00
PROGRAMA TRANSITORIO	0		0		0		0		0		452.694		1.440		937.282		26.116.986	
ITF	0		0		0		0		0		0		0		0		0	
OTROS INGRESOS EN EFECTIVO	0		0		0		0		0		0		0		0		0	
TOTAL VALORES DE MERCADO INTERNO	0		1.176.997		1.765.798		340.000		503.248		101.185		55.487		0		260.494	
TOTAL YPFB	4.420.000		28.278.078		5.350.000		58.799.791		0		0		0		0		0	
TOTAL IEHD	27.429.261		45.029.127		93.606.663		0		0		0		0		0		0	
IMPORTACIONES	10.754.113		20.638.493		48.058.774		30.052.916		0		0		0		0		0	
TOTAL GENERAL	87.710.727	100	142.629.457	100	204.841.178	100	147.015.510	100	73.771.055	100	74.460.527	100	68.530.778	100	86.534.106	100	137.153.238	100

1.3. Industrias Manufactureras. -

En el cuadro N° 6, observamos que el crecimiento de este sector ha ido disminuyendo desde el año 1996. A partir del siguiente año comienza a crecer a tasas más bajas, pero que se las puede considerar buenas ya que casi siempre se mantuvieron por encima del 10%; el menor porcentaje del periodo que estamos estudiándolo es en el año 2006 donde su recaudación en porcentaje es 11.33 con una tasa de crecimiento de 0.70%. Pero esto es lógico, ya que a medida que la producción es mayor, los aumentos en términos de porcentaje se hacen cada vez menores.

En lo que respecta a las recaudaciones impositivas que se obtienen de este sector, se observa en el cuadro N° 5, la evolución de las tasas de crecimiento durante el periodo 1996 – 2006; en dicho cuadro, se puede apreciar que la mayor tasa de recaudación se la obtuvo en el periodo 1996, con una tasa del 41.49%, la cual duplica a la obtenida en la producción en el periodo 2006, lo que significa que se aprovechó el incremento de ese año para mejorar las recaudaciones.

Si consideramos que 41.49%, fue el valor máximo que se obtuvo desde 1996, se puede decir que para el sector de las Industrias Manufactureras, la nueva Ley Tributaria no afectó sus niveles de producción, ya que el porcentaje que se destina a los impuestos es bajo, lo que hace que este sector continúe siendo atractivo para los inversionistas, ya que sus beneficios o ganancias no se ven afectadas en gran medida por los impuestos que pagan.

Sin embargo, el hecho de que los impuestos no afectan a la producción no hace que este sector cada año vaya creciendo a tasas cada vez mayores, ya que existen otros factores que afectan su producción, como el aumento en las importaciones, que desvía el consumo hacia estos productos; y la inflación que ocasiona que los precios de los productos aumenten haciendo que su demanda disminuya, lo que hace que el crecimiento en la producción sea cada vez menor.

En síntesis, podemos decir que la producción de este sector no se ve afectado por los impuestos que se pagaban en esos años en el país; sin embargo, no podemos afirmar que estos sean beneficiosos para los productores, ya que siempre los impuestos reducen las ganancias, por muy bajos que sean estas. Sin embargo, el Estado sí se beneficia, ya que las recaudaciones cada año aumentan; esto no significa que estos valores sean los adecuados, ya que tal vez no se incrementan en los montos que deberían ser.

1.4. Comercio al por Mayor, Menor, Restaurantes y Hoteles.-

Este sector, al igual que el sector anterior, presenta en su producción una evolución decreciente, pero en menor proporción; logrando su mayor recaudación durante el periodo 1998-1999 con un 3.24% (Cuadro N° 5-6).

En las recaudaciones impositivas también se observa una evolución decreciente, pero con mayores tasas de crecimiento, obteniendo su máximo crecimiento en el mismo periodo que el anterior con una tasa de 2.87% (cuadro N° 5.6).

Su nivel es similar al de las Industrias Manufactureras; sin embargo, esto no significa que ambas actividades sean gravadas con las mismas tasas, o con los mismos impuestos, ya que ambas pertenecen a sectores diferentes.

Pero al igual que en el sector anterior, los impuestos no son un obstáculo para el crecimiento de este sector, ya que los montos que se destinaron al pago de impuestos durante todo el periodo, nunca superó el 20%, lo cual es beneficioso para los productores, aunque la producción puede verse afectada por otros factores como ser la pobreza o la inflación que hacen que la producción no se incremente en los niveles esperados.

Pero se observa en el cuadro N° 6, que las tasas de recaudación en la producción durante este periodo, mantienen un promedio por encima del 10%, lo cual demuestra que este sector es uno de los de mayor desarrollo en el país.

En el cuadro N° 5, se observa que en este sector las recaudaciones tributarias han aumentado cada año en un buen porcentaje, inclusive por encima del crecimiento del PIE, lo cual es beneficioso para el país, ya que los ingresos que provienen de este sector se incrementan cada año y permite que se incrementen los ingresos del Estado, aunque tampoco se puede afirmar si estas recaudaciones son justas o son menores de lo que en realidad deberían ser.

1.5. Explotación de Minas y Canteras.-

Es un sector que presenta en su producción una Tasa de crecimiento fluctuante, ya que en el transcurso del análisis en el año 2007 fue la mayor recaudación de todo el análisis con 12.29% del total del PIB, teniendo un crecimiento con una misma proporción que los demás impuestos.

Sin embargo en lo que a las recaudaciones impositivas se refiere, este sector inclusive presenta tasas negativas tanto así que se puede decir que su recaudación en porcentaje desciende a cero debido a que la recaudación de otros impuestos crece en mayor proporción que el de minas y canteras.

Estas tendrían que fluctuar de la misma manera que la producción; por lo tanto, se puede decir que sin importar en demasía el nivel de producción que se alcance, los aumentos en las recaudaciones depende principalmente de los sistemas de cobro y de control que se realizan en las actividades.

Sin embargo, la producción sí se ve afectada por cualquier tipo de impuesto, ya que las ganancias se reducen.

1.6. Agricultura Ganadería y Caza.-

Es el segundo sector en producción, logrando su mayor recaudación durante los años 1996 - 1997 con una recaudación de 14.92 % en el año 1997 (cuadro N° 5); pero al igual que los demás sectores en los siguientes años, su crecimiento fue menor.

En el pago de Impuestos es la actividad que esta decreciendo en su recaudación en comparación con los demás; sin embargo, no se puede decir que estos valores estén por debajo de lo que deberían ser en realidad, ya que se debe tomar en cuenta que la mayor parte de la producción proviene de los pequeños agricultores, los cuales no pagan impuestos; además, existen ciertas actividades que no son gravadas con impuestos, pero su producción sí es registrada, lo que hace que el PIB de este sector sea elevado. Por lo tanto, se puede afirmar que la producción no se ve perjudicada con la Ley tributaria.

Por lo tanto, se deberá realizar un control más estricto en este sector, además, se deberán reformular ciertos impuestos que permitan que ciertas actividades sean gravadas por lo menos con tasas pequeñas que permitan al Estado obtener algunos ingresos y, además, no perjudiquen al productor pequeño.

1.7. Electricidad Gas y Agua; Transporte Almacenamiento y Comunicaciones.-

Estas actividades, al igual que las anteriores, presentaron un crecimiento en su producción durante los primeros años, el cual con el transcurso de los años va disminuyendo. En el cuadro N° 5 se observa la evolución de todos estos sectores.

El sector de **Electricidad Gas y Agua**, obtiene su mayor contribución durante el periodo 2000 - 2003, donde obtiene una tasa de 2.95%.

Mientras que el sector de **Transporte Almacenamiento y Comunicaciones**, logra su máximo crecimiento en el periodo 2003 con un 12.34%.

En el cuadro N° 6, se observa que dentro de las recaudaciones impositivas, estos sectores fueron los que mayor crecimiento registraron durante el periodo de análisis.

El sector de **Electricidad, Gas y Agua**, obtiene la mayor recaudación durante el periodo 2001 con un 12.82%; mientras que en el sector de **Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones**, se recauda en la gestión 2001, 7.606.130 Bs.

Anual. De todos los sectores, éstos son los que más crecimiento ha obtenido debido a su mejoramiento de su sector.

El crecimiento en estos sectores era previsible, dado el mejoramiento en las carreteras, que hace que el sector de transporte interprovincial se incremente; además, el nivel elevado de desempleo ha provocado que el transporte urbano, ya sean micros o taxis, se eleve considerablemente. Los otros servicios también se incrementaron, ya que se pudo lograr que la mayor parte del país cuente con estos servicios, lo que implica que exista un mayor número de usuarios.

En el cuadro N° 5, observamos que en estos sectores su producción es afectada muy poco por los impuestos. Podemos ver que en el sector de Electricidad, Gas y Agua, el porcentaje que destina al pago de impuestos disminuye poco. En cambio en el sector de Transporte Almacenamiento y Comunicaciones, el porcentaje aumenta, aunque el mismo es muy bajo a excepción de los dos últimos años, donde el valor es mayor al 10%. Por lo tanto, para estos sectores los impuestos vigentes en el país no son un obstáculo para el crecimiento de su PIB.

1.8. Servicios Financieros de Seguros Inmobiliarios; Construcción y Servicios Comunitarios Sociales y Personales”.-

A diferencia de las demás actividades, éstas se caracterizan por tener un crecimiento mayor en su producción durante los últimos años, con relación a los primeros años; lo que indica que han tenido una evolución ascendente durante todo el periodo, lo cual significa que las condiciones ha sido favorable para el desarrollo de estas actividades. (Cuadro N° 5)

El sector Construcción, obtiene el máximo en su producción, en el periodo 1998, con un 3.81%, manteniéndose los restantes años a un nivel similar (Cuadro N° 5).

En cambio, sus recaudaciones impositivas reflejaron una inestabilidad en los cobros de un año a otro, lo que hizo que se presentaran fluctuaciones muy grandes en las tasas de crecimiento; esto se puede observar en el cuadro N° 6, las recaudaciones aumentan, lo que implica un crecimiento importante para el Estado; pero esto

demuestra que los controles que realiza el Estado varían de un año provocando que los ingresos sean menores a los esperados.

Además, las condiciones para el cobro de impuestos cambian de un año a otro, lo que perjudica al Estado ya que este es un sector con un buen nivel de crecimiento, lo que se podría aprovechar para mejorar los ingresos del Estado, y esto sólo se consigue con un buen sistema de cobro, el cual mantenga la misma eficiencia durante todos los años.

En el cuadro N° 5 observamos que lo que se destina de la producción al pago de impuestos es bajo, por lo que se podría mejorar los ingresos del Estado si es que se mejoran los cobros, o si se mejora la base imponible para este sector.

Una vez realizado el análisis de cada uno de los sectores económicos, se puede decir que con la Ley 843, la producción no se ve afectada, ya que salvo algunas excepciones, las cuales fueron muy pocas, la producción ha tenido tasas de crecimiento positivas y aunque en su mayoría fueron decrecientes, lo cual es normal, ya que cuando se llega a un cierto nivel de producción, los rendimientos de la misma son decrecientes.

Por lo tanto, es normal que las recaudaciones hayan tenido un crecimiento desde 1989; sin embargo, podemos observar que entre los sectores existe una gran diferencia en (términos de porcentaje) sobre lo que destinan al pago de impuestos ya que, como se dijo, algunos sectores son gravados con menor intensidad, lo cual deberá ser replanteado en el futuro si es que se pretende mejorar los ingresos, ya que existen ciertas actividades que son muy productivas, pero que pagan pocos impuestos con relación a las demás actividades. Además, se deberá realizar un control eficiente y con la misma intensidad en todos los sectores, de modo que no exista también selectividad en los cobros, de manera que todas las actividades cumplan por igual sus obligaciones. Además los sistemas de cobranza deben ser modernizados continuamente; de esta manera se podrán obtener recaudaciones que estén más acordes a los niveles de producción.

CUADRO N° 7
RECAUDACIONES DEPARTAMENTALES EN Bs. Y %

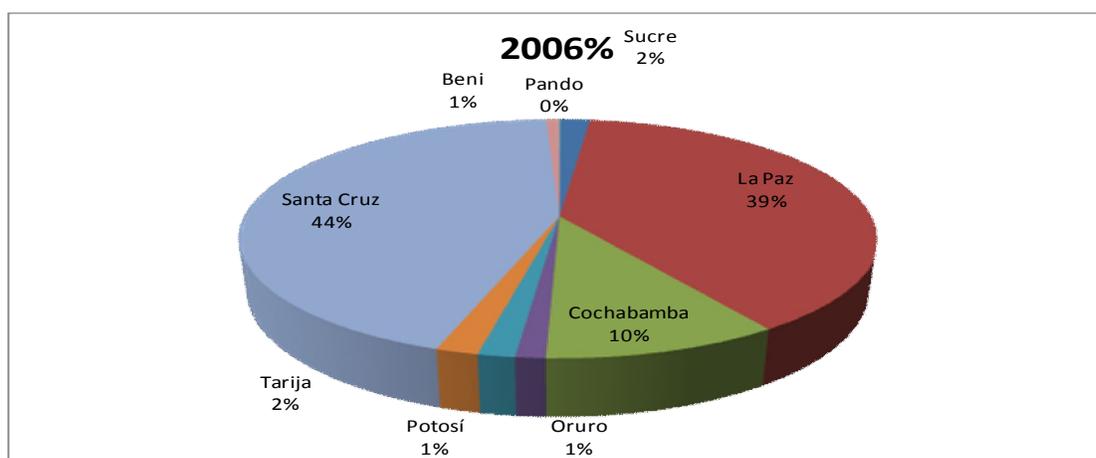
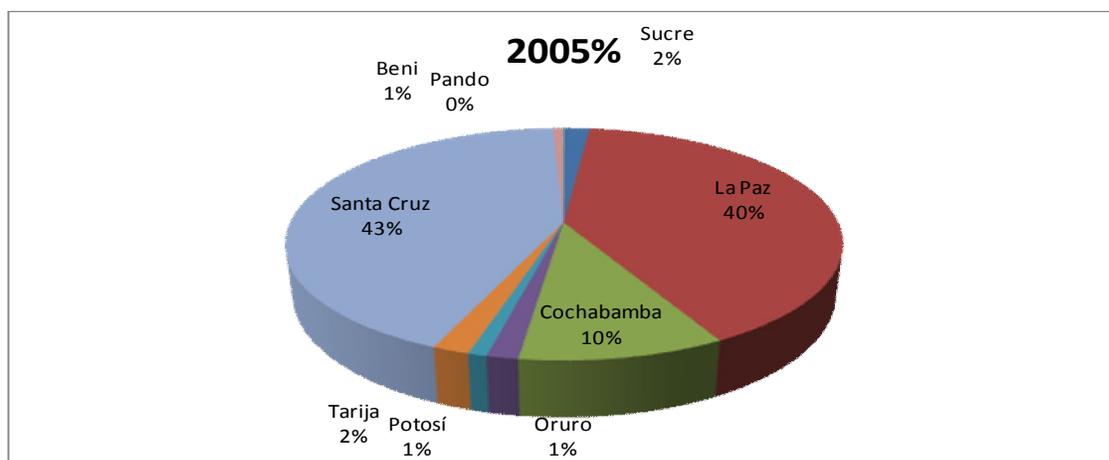
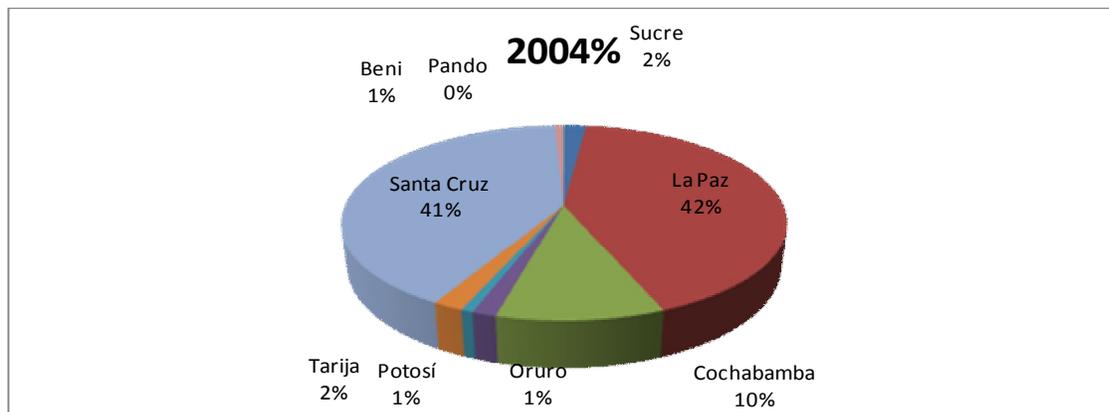
DEPARTAMENTO	2004 (4)	2004%	2005 (5)	2005%	2006 (5)	2006%
Sucre	117048517	2	130486955	2	165123236	2
La Paz	2504898315	42	2896911628	40	3441782925	39
Cochabamba	610741112	10	721261109	10	896151532	10
Oruro	88115770	1	110588389	2	114165706	1
Potosí	44245692	1	65717708	1	140293385	2
Tarija	111036253	2	129037477	2	160757091	2
Santa Cruz	2458114340	41	3083484586	43	3916537702	44
Beni	41436616	1	47219143	1	66721663	1
Pando	2842332	0	4249631	0	5107673	0
TOTAL SIN (Efectivo y Valores)	5978478948	100	7188956626	100	8906640913	100

FUENTE S.I.N

ELABORACION PROPIA

Gráfica N°11

Recaudación por Departamento



Elaboración propia

CAPITULO IV

DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS EN EL PAÍS

En esta parte se efectuará un análisis sobre las recaudaciones tributarias de cada departamento, de manera que se pueda conocer cuáles son los departamentos que más aportan al Estado mediante el pago de los impuestos; luego se analizará la distribución de la Coparticipación Tributaria entre todos los departamentos, según las leyes de Participación Popular y de Descentralización Administrativa, de modo que se pueda conocer los porcentajes que corresponde a cada departamento y, además, ver si estos valores se asemejan a los porcentajes de recaudaciones, de tal manera que se pueda saber qué departamentos se ven más favorecidos con estas leyes.

4.1. Recaudaciones Departamentales.-

En el cuadro N° 7, se tienen las recaudaciones por departamento durante el periodo 1996-2006, y también los porcentajes que le corresponde a cada uno, o la proporción con la que aporta cada departamento al total de las recaudaciones.

En 2004 se observa que del departamento que más se recauda, es de La Paz con 2.504.898.315 Bs. Lo que significa el 41.9% de las recaudaciones nacionales. Esto se debe a que en esta ciudad, al ser sede de gobierno, se encuentran las oficinas centrales de muchas instituciones públicas, y instituciones privadas que se establecen con el propósito de facilitar sus diferentes trámites; además, es el departamento con mayor número de habitantes y por lo tanto, con el mayor número de contribuyentes.

El segundo lugar lo ocupa el departamento de Santa Cruz, con 2.458.114.340 Bs. Es decir que del departamento de Santa Cruz se obtiene el 41.12% de las recaudaciones nacionales, lo cual se debe al crecimiento poblacional y al desarrollo que ha alcanzado en diferentes actividades como la producción, el comercio y otros factores que hacen que se obtenga un nivel elevado en las recaudaciones.

En el cuadro N° 7 observamos el valor de los demás departamentos, y vemos que el tercer lugar es ocupado por Cochabamba, con el 10.22%, seguido por Sucre con 1.96 %; el quinto lugar lo ocupa Tarija con el 1.86%; esto es significativo ya que supera a otros departamentos, lo que demuestra que en Tarija la actividad comercial y productiva es superior a la de Oruro. El departamento que menos recauda es Pando con el 0.06 %. En el gráfico N° 11 se puede observar el porcentaje de todos los departamentos dentro de las recaudaciones nacionales en 2004.

En los siguientes años, se observa en el cuadro N° 7, las ubicaciones dentro del aporte que realizan a las recaudaciones nacionales, no se modifican; sin embargo, se puede observar que la evolución de las mismas presenta ciertas características, las cuales se van a explicar a continuación:

- La Paz baja al segundo departamento que más recauda impuestos; sin embargo su aporte a las recaudaciones nacionales, va disminuyendo, siendo en 2005 del 40.30%; esto se debe a que en los últimos años, y a partir de la descentralización, las instituciones se establecen en los lugares donde están realizando alguna labor, ya que pueden negociar o realizar trámites en los diferentes gobiernos departamentales, lo cual hace que ya no sea necesario estar establecidos en la ciudad de La Paz; además, su crecimiento poblacional y económico, fue menor con relación a otros.

- Santa Cruz es el departamento que mayor crecimiento ha conseguido en las recaudaciones tributarias desde 1996, ya que en 2004 éstas alcanzan el 42.89% de las recaudaciones totales, lo cual la ubica en primer lugar; sin embargo, se estima que en los próximos años este departamento siga creciendo, debido a que es el que tiene el mayor crecimiento económico y humano, además de que la mayoría de las inversiones se concentran en este departamento.
- Tarija es también otro de los departamentos que ha conseguido un incremento en sus recaudaciones; sin embargo, su aporte dentro de las recaudaciones nacionales, continúa siendo bajo.
- En el resto de los departamentos se produce un desarrollo casi constante, es decir, que las recaudaciones mantienen cierta estabilidad, siendo Pando el departamento donde menos se recauda.

Todo lo mencionado anteriormente, se lo observa en el gráfico N° 11, donde se muestra la proporción que le corresponde a cada departamento dentro de las recaudaciones nacionales durante el periodo estudiado. En síntesis, diremos que en Bolivia el principal departamento en recaudaciones tributarias ha sido La Paz, pero se estima que en los próximos años su lugar lo ocupe Santa Cruz.

4.2. El Padrón Contribuyentes Tributario

Las empresas o personas naturales que realicen una actividad económica tienen que estar registradas en el padrón de contribuyentes o para cambiar su actual Registro Único de Contribuyentes (RUC) por el NIT.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) recomienda a los contribuyentes no aceptar ni tampoco emitir facturas, a partir del 1 de enero de 2005; las

actuales facturas que llevan el número de RUC, por cuanto ya no tendrán validez para el descargo en el Régimen Complementario del IVA (RC-IVA), que es el impuesto que pagan cada mes los trabajadores o se descargan con facturas.

El NIT entrará en vigor el 1 de enero. No es simplemente un cambio en el número de registro tributario, asegura el SIN, sino un cambio profundo en la universalización del Padrón de Contribuyentes basado en la confiabilidad de los datos registrados y la simplificación de trámites, requisitos y procedimientos a fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones.

En síntesis, este cambio hará más eficiente y moderna la relación entre el contribuyente y la administración tributaria. En el caso de las facturas, los contribuyentes podrán usar todavía boletas pasadas para su descargo del RC-IVA, porque tienen vigencia de 120 días.

Es decir, las boletas de octubre, noviembre y diciembre del año 2004 podrán ser usadas en enero o febrero del año que viene.

Sin embargo, a partir del 1 de enero del 2005 las actuales facturas ya no tuvieron validez, salvo que incluyan un sello de autorización del SIN. Algunas industrias ya tenían lotes de facturas, las cuales no se pueden echar a perder. Por lo que se les permitirá el uso hasta que se agoten, con un sello de goma.

El Número de Identificación Tributaria se basa en el Carnet de Identidad para personas naturales y hace una diferenciación entre personas y empresas, anulando la posibilidad de duplicaciones en la inscripción. Realiza, según el informe del NIT, una efectiva asignación de obligaciones

(impuestos a pagar) en base a la actividad económica declarada por el contribuyente.

Los que ya obtuvieron su nuevo número deberán utilizarlo a partir del 1 de enero de 2005 en todos sus trámites con la administración tributaria y acrediten su registro ante cualquier entidad pública o privada.

En cambio, aquellos contribuyentes que no hayan obtenido su NIT, no podrán efectuar ningún trámite y tampoco podrán emitir facturas hasta que procedan a su correcta inscripción. En resumen, si no obtienen su NIT su actividad económica será ilegal y podrá ser fiscalizado por el SIN.

132 mil contribuyentes cambiaron su REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE al nuevo NÚMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

Hasta el 19 de noviembre 132 mil contribuyentes realizaron su cambio del Registro Único de Contribuyentes (RUC) al Número de Identificación Tributaria (NIT) y están listos para enfrentar el cambio.

La administración tributaria realizó la distribución del NIT a aquellos contribuyentes que se empadronaron correctamente, quienes recibirán en su domicilio un sobre conteniendo los documentos que acreditan su inscripción al Nuevo Padrón.

En los últimos meses cada gerencia Distrital publicó los datos de los contribuyentes que presentaron su sobre de empadronamiento y fueron

observados por un mal llenado en el formulario o por no haber adjuntado la suficiente documentación, señala un informe del SIN.

En el SIN hay satisfacción porque la mayoría de los a portantes (65 a 75%) ya están con el NIT. El resto corresponde a los regímenes especiales que aportan poco.

Durante muchos años se manejó un número calculado de 400 mil contribuyentes en todo el país, pero después de una depuración, el SIN registró poco más de 150 mil contribuyentes que en este momento están activos.

La depuración realizada por Impuestos comprende el periodo agosto 2002 a septiembre 2003, es decir, que todos los contribuyentes que en este periodo se declararon sin actividad o simplemente no declararon, quedaron automáticamente fuera del sistema. Salvo aquellos que tienen deudas pendientes, por cuanto las obligaciones prescriben después de cuatro años. Con el NIT no existirán ya los contribuyentes que permanecen en el sistema acumulando deuda así no realicen actividad. Después de seis meses, si no declaran, serán eliminados.

Nuevo Número • Con el NIT se podrá tener un contribuyente para toda la vida, explica el SIN. Como el número de carnet es la base, si uno deja de declarar por seis meses seguidos se lo declara inactivo y no paga nada. Si desea volver allí estará su registro y podrá volver a contribuir sin mayores trámites administrativos. Actualmente, si los a portantes no piden su baja siguen registrados y acumulan deuda.

Los contribuyentes que no realizaron el trámite serán declarados ilegales e Impuestos podrá fiscalizarlos y sancionarlos.

Además, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) sancionará a los contribuyentes que emitan facturas con el número RUC, por cuanto ya no tienen validez para el descargo en el Régimen Complementario del IVA (RC-IVA), que es el impuesto que pagan cada mes los trabajadores o se descargan con facturas.

El NIT entrará en vigor el 1 de enero del 2005. No es simplemente un cambio en el número de registro tributario, asegura el SIN, sino un cambio profundo en la universalización del Padrón de Contribuyentes basado en la confiabilidad de los datos registrados y la simplificación de trámites, requisitos y procedimientos a fin de facilitar a los contribuyentes su cumplimiento.

CUADRO N°8
 PADRON DE CONTRIBUYENTES TRIBUTARIOS
 DEPARTAMENTALES
 JULIO DEL 2008

TIPO DE REGIMEN	CANTIDAD	% CONTRIBUYENTES
Reg. General	9338	0,844686
Reg. Simplificado	1453	0,131434
Reg. Integrado	231	0,020896
R.A.U.	33	0,002985
TOTAL	11055	100,00

Fuente S.I.N.

Elaboración Propia

El cuadro N° 8 nos muestra la cantidad de contribuyentes que están en el padrón de contribuyentes tributarios del departamento de Tarija, donde podemos ver que la mayor cantidad de contribuyentes tiene el régimen general con un 84% del total de contribuyentes y el segundo régimen con más contribuyentes es el régimen simplificado con el 13%.

Podemos señalar también que el numero de contribuyentes no varía en una gran proporción y el crecimiento del padrón de contribuyentes se no ve afectado por la ley 843.

El cambio del RUC al NIT afectó directamente al padrón de contribuyentes tanto así que llegó a disminuir en un 50% del padrón debido a su depuración del S.I.N.

En síntesis, este cambio hará más eficiente y moderna la relación entre el contribuyente y la administración tributaria. Donde también se implementa el nuevo sistema de facturación que se encuentra en vigencia en Bolivia.

4.3. FORMA DE COBRO CON EL NUEVO SISTEMA DE FACTURACIÓN

En el marco del proceso de institucionalización que lleva adelante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es prioritaria la modernización, optimización e integración de procesos y aplicaciones impositivas, con la premisa de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como dotar a la Administración Tributaria de mecanismos eficientes que le permitan cumplir adecuadamente con sus fines.

En este contexto el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) se encuentra desarrollando un Nuevo Sistema de Facturación que cuenta entre sus principales objetivos:

- **Modernizar** el sistema de facturación, maximizando la **seguridad** en la gestión de notas fiscales durante todo su ciclo de vida.
- **Facilitar los trámites** inherentes al proceso de facturación para incrementar el nivel de servicio brindado a los contribuyentes. Esto incluye la posibilidad de realizar trámites de facturación a través de **Portal Tributario**, además de prescindir de formularios pre impresos y documentación respaldatoria.
- Implementar modalidades de facturación acordes con las tendencias tecnológicas actuales.
- Utilizar un alto grado de **inteligencia fiscal** para detectar ilícitos de forma **oportuna y precisa**.

Por otro lado, el Nuevo Sistema de Facturación proveerá nuevas modalidades de facturación, que podrán ser adoptadas por los contribuyentes de acuerdo a sus requerimientos o características particulares. Estas modalidades son:

- **Facturación por puntos de venta DaVinci:** Consiste en la emisión de notas fiscales a partir de un sistema informático denominado Punto de Venta DaVinci, que será desarrollado y distribuido gratuita y masivamente por el SIN.
- **Facturación en Línea:** Esta modalidad permite la emisión de notas fiscales en línea a partir del Portal Tributario (vía Internet); a tal efecto, se requiere que los contribuyentes que opten por la misma, se encuentren debidamente acreditados para la utilización de dicho medio informático o soliciten la suscripción a éste.
- **Facturación Electrónica:** A través de esta modalidad los contribuyente tienen la posibilidad que sus sistemas de facturación interactúen directamente con sistemas informáticos del SIN, a efecto de solicitar la generación de notas fiscales por las transacciones comerciales que realicen por medios electrónicos. Esta modalidad requiere de una suscripción y coordinación técnica previa con la Administración Tributaria.

Otra modalidad de facturación vigente a la fecha pero con cambios importantes en su operación, es la de los sistemas de facturación computarizada. Se tiene previsto un proceso de *adecuación de sistemas de facturación computarizada*, para la incorporación de un *Código de Control* en toda nota fiscal emitida por los mismos.

Este código se generará en base a información propia de cada nota fiscal y constituirá una representación única de la misma, que será utilizada por el SIN para determinar la validez o no de cada nota fiscal emitida por este medio.

Este nuevo sistema de facturación mejorará el nivel de recaudación del S.I.N debido a la disminución del índice de evasión de impuestos ya que con el sistema computarizado no se podrá evadir impuesto.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES.-

Luego del estudio que hemos realizado, llegamos a las siguientes conclusiones:

- ✓ Aceptamos la hipótesis planteada, ya que con la nueva ley tributaria las recaudaciones impositivas se han incrementado, lo cual permite que el estado aumente sus ingresos. Igualmente, se produjo un descenso en los niveles de la evasión fiscal debido a su moderno y eficiente sistema de cobro evitando las contravenciones tributarias por parte de los contribuyentes. Esta reforma, además, mejoró la administración tributaria; todo esto hace que los ingresos que se obtienen por impuestos se conviertan en una pieza clave del financiamiento del Gasto Público.
- ✓ Desde el punto de vista de las recaudaciones, los impuestos al consumo, que son la gran mayoría de los impuestos, son muy productivos, ya que al gravar a los productos que son esenciales, como los alimentos, permite que las recaudaciones se incrementen continuamente.
- ✓ Los impuestos al consumo producen un incremento en el precio de los productos esenciales, ya que impuestos como el IVA y el IT, trasladan su pago al consumidor, lo cual va en detrimento de las clases bajas, ya que estos productos representan un gran porcentaje del consumo familiar de estos sectores. Lo que hace que los efectos en los ingresos de algunos impuestos, sean regresivos ya que el nivel de consumo es mayor en las clases bajas.

- ✓ Los ingresos departamentales provenientes de los impuestos, son distribuidos de manera equitativa entre todos los departamentos del país, a través de la Ley de descentralización administrativa y la Ley de Participación Popular. Sin embargo, para algunos departamentos, la distribución de estos recursos son regresivos, ya que por ejemplo el IEHD no es cobrado en todos los departamentos; sin embargo, mediante la Ley de Descentralización Administrativa, todos los departamentos se benefician con estos recursos e inclusive en algunos casos, los departamentos como Tarija reciben menores ingresos que otros, donde las recaudaciones de estos impuestos son nulas. Por lo tanto, podemos decir que en el ámbito nacional la distribución de los recursos es equitativa para los departamentos tomando en cuenta la tasa poblacional, aunque individualmente para algunos departamentos esta forma de redistribución no es la más apropiada especialmente para nuestro departamento.

- ✓ Si bien el padrón departamental no se ve afectado por la ley 843 pero sí por su cambio del número RUC al NIT que fue una de las modificaciones más trascendentales que sufrió el padrón de contribuyentes en el año 2004 debido a su depuración que realizó SIN donde afectó directamente al número de contribuyentes; por lo tanto, se tiene un mejor, moderno y ordenado padrón de contribuyentes tributarios.

- ✓ Con los impuestos vigentes que fueron modificados e implementados por la ley 843 le es más fácil y justo al contribuyente poder tributar y no así evadir impuestos ya que se sabe qué impuesto tiene que cancelar.

- ✓ Con un nuevo sistema de facturación como el estudiado, podemos afirmar que el nivel de recaudación tributaria es mejor al que se manejaba anteriormente, y es utilizado por una gran parte de los contribuyentes. Pero a la vez, no está al

alcance de todos, por ejemplo, el sistema computarizado requiere una inversión para la adquisición de los equipos.

Pero a la larga será el sistema más manejado por los contribuyentes tributarios mejorando el servicio al cliente y tributación.

Por lo tanto, a manera de conclusión final podemos decir que con la reforma de la Ley tributaria 843, se dio un paso adelante en busca del desarrollo del país, ya que los impuestos es uno de los instrumentos más importantes que posee cualquier gobierno para promover el desarrollo; por lo tanto, tener un sistema de impuestos que permite aumentar las recaudaciones, y mejorar los sistemas de cobranza hace que la economía global del país mejore, y por lo tanto el nivel de la sociedad sea mejor.

5.2. RECOMENDACIONES.-

Sobre la base de lo expuesto en el presente trabajo, se puede sugerir las siguientes recomendaciones:

- ✓ Se debe replantear la base imponible que se aplica en ciertas actividades ya que existen varias que tienen un nivel más elevado de producción, y además su crecimiento es bueno, por lo que se podría aprovechar el buen rendimiento de estos sectores para aumentar los ingresos provenientes de los impuestos.
- ✓ Se debe mejorar y actualizar los sistemas de control y de cobranza, ya que en ciertas actividades o servicios existe evasión de impuestos debido a su no emisión de factura ya que es el sector donde mayor actividad económica existe. Se debería promover un sistema mejor de emisión de factura como ser maquinas registradoras.
- ✓ Sobre los impuestos al consumo, éstos deberán tener un cierto criterio selectivo con determinados productos, como los alimentos que son básicos en la alimentación familiar; es decir, productos alimenticios, u otros productos que son considerados de lujo y deberán tener un tratamiento diferente a los productos esenciales; esto, mediante tasas más elevadas o mediante la reducción de las tasas de los productos esenciales.
- ✓ En cuanto a la redistribución departamental de los recursos, se deberá tomar en cuenta otros factores, aparte del nivel poblacional, como ser, el nivel de producción de cada departamento, el nivel de desempleo y otros indicadores, de tal manera que la distribución de estos recursos sea más justa.